BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
(MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA)

Buenos Aires, Miércoles 20 de Enero de 1909

AÑO XVII.—NUM. 4548

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4°).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Visto el adjunto proyecto de contrato de locación; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado adreferéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Sr. Alfredo Piazzi, quien da en arrendamiento una casa de su propiedad, situada en la calle Santa Fe N° 5042, con destino á la Oficina Sucursal de Correos de esta Capital, por el término de dos años y mediante la subvención mensual de ($ 220,00 m/n) doscientos veinte pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el artículo 11 del Decreto de 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 2° El gasto que importa el presente contrato se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.—Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—PEDRO EZCURRA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

II

Gobernador del Territorio de Formosa

Buenos Aires, Enero 18 de 1909.

Visto este expediente y las razones en él aducidas,

SE RESUELVE:

Concédese licencia al Gobernador del Territorio Nacional de Formosa, D. Amado A. Artaza, para ausentarse del Territorio de su mando.

Hágase saber y archívese.

AVELLANEDA.

III

Gobernador del Territorio de Los Andes

Buenos Aires, Enero 18 de 1909.

Visto este expediente,

SE RESUELVE:

1° Concédese al Gobernador del Territorio Nacional de Los Andes, mayor don Brígido Zavaleta, el permiso que solicita para venir á la Capital Federal.

2° Expídanse los pasajes necesarios, hágase saber y archívese.

AVELLANEDA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Vicecónsul en Como (Italia)

Buenos Aires, Enero 18 de 1909.

Atento lo propuesto por la Legación Argentina en Italia en su nota N° 422, de fecha 10 de Diciembre último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vicecónsul en Como, al señor Enrique Bellone, designado anteriormente para ocupar el Viceconsulado en Chiavari.

Art. 3° Nómbrase Vicecónsul en Chiavari al ciudadano argentino doctor Santiago J. Grondona.

Art. 3° Extiéndase las patentes respectivas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA,
V. DE LA PLAZA.

II

Vicecónsul en Como (Italia)

Buenos Aires, Enero 18 de 1909.

Visto lo manifestado por la Legación Argentina en Italia en su nota N° 403, de fecha 28 de Noviembre ppdo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 8 de Junio último, por el que se nombraba Vicecónsul en Como al Sr. Andrés Valli.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

III

Vicecónsul en Alejandría (Italia)

Buenos Aires, Enero 18 de 1909.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por D. Luis Zúccaro, del cargo de Vicecónsul en Alejandría (Italia), y nómbrase en su reemplazo á D. José Ronza.

Art. 2° Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

IV

Vicecónsul en Ginebra

Buenos Aires, Enero 18 de 1909.

Atento lo propuesto por la Legación Argentina en Italia y Suiza, en su nota N° 406, de 1° de Diciembre último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vicecónsul en Ginebra á D. Luis D. Betemps.

Art. 2° Nómbrase Vicecónsul en Lucerna al Dr. Ireneo Zust.

Art. 3° Extiéndase las patentes respectivas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

I

Sobre pago de sueldos

Buenos Aires, Enero 18 de 1909.

Visto que los Sres. Rosenbrock, Muzio y Cía. en razón de no estar terminados los trabajos de instalación para el funcionamiento del De-

pósito Fiscal cuya habilitación se le ha concedido por Decreto de 17 de Septiembre ppdo. solicita se le exima el pago del sueldo asignado al interventor desde la fecha en que comience á utilizar el depósito, época en que recién entrará aquél á prestar sus servicios; y de conformidad con lo expuesto por la Administración del ramo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los sueldos del Interventor nombrado por Decreto de 17 de Septiembre último para el Depósito Fiscal de alcoholes en la ciudad de Paraná que tienen concedido los Sres. Rosenbrock, Muzio y Cía, comenzarán á devengarse desde la fecha que empiece á funcionar el Depósito.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General y pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Concesión de arrendamiento

Buenos Aires, Enero 18 de 1909.

Vista la presentación de los Sres. Brauss Mahn & Cº pidiendo ampliación de la superficie de terreno dentro del Puerto de Concepción del Uruguay, para apilar cereales destinados á la exportación, concedido por Decreto de Diciembre 16 ppdo.; atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, y

Considerando:

Que de la extensión disponible como se indica en el plano que se acompaña sólo puede ampliarse la concesión de que se trata á 15 mts. de frente al muelle por 15 mts. de fondo, ó sea un total de 225 mts. c.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los Sres. Brauss Mahn & Cº dispondrán de 15 mts. de frente por 15 mts. de fondo de terreno en el Puerto de Concepción del Uruguay para depósitos de cereales en vez de los mts. 10.67 por 15 que se le acordaron con igual destino por Decreto de fecha 16 de Diciembre, quedando en lo demás en todo su vigor el Decreto citado.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Aduana de Uruguay, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Concesión de un depósito fiscal

Buenos Aires, Enero 18 de 1909.

Visto que los Sres. Simermann, Noé y Cº, á mérito de haberse hecho cargo del activo y pasivo de la casa que gira en esta plaza bajo el nombre de Alberto de Bary y Cº. piden se les transfiera la concesión de habilitación de un Depósito Fiscal acordado á éstos; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital que nada obsta para que se acceda á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Transfiérese á favor de los Sres. Zimermann Noé y Cº los derechos y obligaciones que emergen del Decreto de 30 de Agosto de 1907 que habilita como Fiscal el Depósito sito en Barracas al Sud, declarándose en todo su vigor el Decreto citado.

Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Construcción de un desvío en el Puerto de la Capital

Buenos Aires, Enero 18 de 1909.

Vista la solicitud que precede de los Sres. Tiján Seré y Cº. Pascual Durante y Mariano Camojo, por la que piden se les autorice á construir un desvío frente á los depósitos de que son concesionarios, y

Considerando:

Que según lo informa la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, la construcción del desvío referido contribuirá á la mayor facilidad del movimiento de vapores en el Puerto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acuérdase á los Sres. Tiján Seré y Cía. Pascual Durante y Mariano Camojo, el permiso pedido para construir á su sola cuenta un desvío en el Puerto de la Capital, frente á los depósitos de propiedad de los mismos (Diques Nºs 1 y 2) conforme al plano acompañado á fojas una.

La construcción que se autoriza se hará con buenos materiales y bajo la vigilancia de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, siendo entendido que una vez terminado el desvío pasará á ser propiedad de la Nación.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Decreto Reglamentario de Encomiendas Postales

Buenos Aires, Enero 18 de 1909.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Correos y Telégrafos, haciendo presente, por medio del Ministerio del Interior la conveniencia de subsanar las dificultades que en la práctica producirá el Art. 3º del Decreto de 28 de Septiembre ppdo. en cuanto al pase de las Encomiendas Postales del Correo á las Aduanas y dejar subsistente la referida disposición en lo que se refiere á la de la Capital, solamente, y

Considerando:

Que según consta de las notas agregadas de las Aduanas de Paraná y Bahía Blanca, la distancia que media entre esas reparticiones y las Oficinas de Correos respectivas, no permite realizar el pase inmediato de las encomiendas, conforme á lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto Reglamentario citado;

Que igual inconveniente ocurre con la Aduana de la Plata, á la que se le ha autorizado á seguir con el procedimiento anterior, ó sea el envío de los Vistas necesarios para el despacho, al local del correo;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Declárase que la disposición del Art. 3 del Decreto Reglamentario de Encomiendas Postales, rije únicamente para la Aduana de la Capital.

Comuníquese y pase á esta repartición para su archivo, previa inserción en el Boletín Oficial.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

Reparos sin efecto

Buenos Aires, Enero 18 de 1909.

Vista la solicitud que precede del Sr. Luis Candegabe, por la que pide se deje sin efecto los reparos Nos. 2598 y 2599 formulados por la Oficina de Revisión dependiente de la Contaduría General, en los manifiestos Nos. 102 285 y 100.872 por considerar que no corresponde el aforo y derecho aplicado para la liquidación del cobro de los derechos correspondientes á «*los adornos de seda imitación paja para sombreros*» manifestados, oída la Aduana de la Capital y Contaduría General, y

Considerando:

Que aparte de que se trata de mercaderías de despacho directo, salidas de la jurisdicción aduanera, y por consiguiente sujetas á lo dispuesto en el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana, la manifestación del artículo encuadra en la leyenda de la partida 2761 de la Tarifa de Avalúos, que dice «*trencilla de seda imitación paja etc*,» y no en la 2625 que se refiere á pasamanería de seda ó seda mezcla, con ó sin hilos metálicos;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los reparos de referencia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

Archivando protestas

VII

PROTESTA DEL FERROCARRIL DEL SUD

Buenos Aires, Enero 19 de 1909.

Vista la protesta del Ferrocarril Sud presentada con motivo de no haberle concedido la Aduana de la Capital, el libre despacho de 5 cajones con libros con impresión de tipografía para el uso de confitería, venidos en el vapor «Birdoswald» y pedidos á despacho por manifiesto No 188245, por no considerarlo comprendidos entre los enumerados en el Art. 1º del Decreto reglamentario de Septiembre 30 de 1904; teniendo en cuenta lo informado por la citada repartición y lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la protesta formulada y pase á la Aduana de la Capital, para su archivo previa reposición de sellos.

IRIONDO.

VIII

DEL FERROCARRIL DEL SUD

Buenos Aires, Enero 19 de 1909.

Vista la protesta del Ferrocarril Sud presentada con motivo de no haberle concedido la Aduana de la Capital, el libre despacho de 3 cajones con calendarios para uso de Oficinas, venidos en el vapor «Neptune» y pedidos á despacho por manifiesto Nº 163366, por no considerarlo comprendidos entre los enumerados en el Art. 1º del Decreto Reglamentario de Septiembre 30 de 1904; teniendo en cuenta lo informado por la citada repartición y lo resuelto en casos análogos (Exp. 3024/908 Resolución Nº 1099)

SE RESUELVE:

No ha lugar á la protesta formulada, y pase á la Aduana de la Capital, para su archivo, previa reposición de sellos.

IRIONDO.

IX

DEL FERROCARRIL DEL SUD

Buenos Aires, Enero 19 de 1909.

Vista la protesta del Ferrocarril Sud presentada con motivo de no haberle concedido la Aduana de la Capital, el libre despacho de 1 cajón con botones forrados en cuero para

tapizar coches y canastas vacías de mimbre para papeles, venido en el vapor «Birdoswald» y pedido á despacho por manifiesto Nº 188244, por no considerarlo comprendido entre los enumerados en el Art. 1º del Decreto Reglamentario de 30 de Septiembre de 1904, teniendo en cuenta lo informado por la citada repartición y lo resuelto en casos análogos; (Expte 3024-908 Resolución Nº 1099,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la protesta formulada y pase á la Aduana de la Capital, para su archivo previa reposición de sellos.

IRIONDO.

X

DEL FERROCARRIL DEL SUD

Buenos Aires, Enero 19 de 1909.

Vista la protesta del F. C. Sud presentada con motivo de no haberle concedido la Aduana de la Capital, el libre despacho de un cajón con tejidos de lana azul para uniformes, venido en el vapor «Hortensius» y pedido á despacho por manifiesto Nº 190131, por no considerarlo comprendido entre los enumerados en el Art. 1º del Decreto Reglamentario de Septiembre 30 de 1904; teniendo en cuenta lo informado por la citada repartición y lo resuelto en casos análogos (Exp. 3024-908. Resolución Nº 1099),

SE RESUELVE:

No ha lugar á la protesta formulada y pase á la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

IRIONDO.

XI

DEL FERROCARRIL DEL SUD

Buenos Aires, Enero 19 de 1909.

Vista la protesta del F. C. Sud formulada con motivo de no haberle concedido la Aduana de la Capital, el libre despacho de limpia plumas, papeleras de madera para uso de escritorio y barillas tiza para escribir, venidos en el vapor «Antonio» y pedidos á despacho por manifiesto Nº 187702, por no considerarlos comprendidos entre los enumerados en el Art. 1º del Decreto Reglamentario de Septiembre 30 de 1904; teniendo en cuenta lo informado por la citada repartición y lo resuelto en casos análogos (Exp. 3024-908 Resolución Nº 1099),

SE RESUELVE:

No ha lugar á la protesta formulada y pase á la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

IRIONDO.

XII

DEL FERROCARRIL DEL SUD

Buenos Aires, Enero 19 de 1909

Vista la protesta del Ferrocarril Sud presentada con motivo de no haberle concedido la Aduana de la Capital, el libre despacho de 3 cajones con cajitas de cartón con alfileres para uso de oficinas, venidos en el vapor «Birdonwald» pedidos á despacho por manifiesto Nº 188214, por no considerarlo comprendidos entre los enumerados en el Art. 1º del Decreto Reglamentario de Septiembre 30 de 1904; teniendo en cuenta lo informado por la citada repartición y lo resuelto en casos análogos (Exp. 3024-908 Resolución Nº 1099),

SE RESUELVE:

No ha lugar á la protesta formulada y pase á la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

IRIONDO.

XIII

DEL FERROCARRIL DEL SUD

Buenos Aires, Enero 19 de 1909.

Vista la protesta del Ferrocarril Sud presentada con motivo de no haberle concedido la Aduana de la Capital, el libre despacho de 1 cajón con broches para ligar papeles venido en el vapor «Paraná» y pedidos á despacho por manifiesto Nº 185888, por no considerarlo comprendido entre los enumerados en el artículo 1º del Decreto Reglamentario de Septiembre 30 de 1904; teniendo en cuenta lo informado por la citada repartición y lo resuelto en casos análogos (Exp. 3024-1908. Resolución Nº 1099),

SE RESUELVE:

No ha lugar á la protesta formulada y pase á la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

IRIONDO.

XIV

DEL FERROCARRIL DEL SUD

Buenos Aires, Enero 19 de 1909.

Vista la protesta del F. C. Sud presentada con motivo de no haberle concedido la Aduana de la Capital, el libre despacho de un cajón con tejido de algodón negro y 5 cajones con tejido de lana mezcla llamado paño piloto, venidos en el vapor «Alriwich» y pedidos á despacho por manifiesto Nº 189907, por no considerarlo comprendido entre los enumerados en el Art. 1º del Decreto Reglamentario de Septiembre 30 de 1904; teniendo en cuenta lo informado por la citada repartición y lo resuelto en casos análogos, Exp. 3024-908 Resolución Nº 1099),

SE RESUELVE:

No ha lugar á la protesta formulada y pase á la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

IRIONDO.

XV

DEL FERROCARRIL DEL SUD

Buenos Aires, Enero 16 de 1909.

Vista la protesta del Ferrocarril Sud, presentada con motivo de no haberle concedido la Aduana de la Capital, el libre despacho de 15 cajones con jabones de olor ordinarios venidos en el vapor «Antonio» y pedidos á despacho por manifiesto Nº 187704, por no considerarlo comprendidos entre los enumerados en el Art. 1º del Decreto Reglamentario de 30 de Septiembre de 1904; teniendo en cuenta lo informado por la citada repartición y lo resuelto en casos análogos (Expte. 3024-908, Resolución Nº 1099),

SE RESUELVE:

No ha lugar á la protesta formulada y pase á la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

IRIONDO.

XVI

DEL FERROCARRIL DEL SUD

Buenos Aires, Enero 16 de 1909.

Vista la protesta del F. C. Sud presentada con motivo de no haberle concedido la Aduana de la Capital el libre despacho de 2 cajones con libros formularios con impresión en tipografía, *para el uso del Departamento de contaduría*, venidos en el vapor «Antonio» y pedidos á despacho por manifiesto Nº 191709 por no considerarlos comprendidos entre los enumerados en el Art. 1º del Decreto Reglamentario de Septiembre 30 de 1904; teniendo en cuenta lo informado por la citada repartición y lo resuelto en casos análogos, (Exp. 3024-908, Resolución Nº 1099),

SE RESUELVE:

No ha lugar á la protesta formulada y pase á la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

IRIONDO.

XVII

Libre despacho

Buenos Aires, Enero 18 de 1909.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación (30) treinta bultos conteniendo un boceto en yeso venido en el vapor «Hamilton», según conocimiento adjunto, destinado al segundo concurso del monumento á la Revolución de Mayo, como lo acredita la nota de fjs 3 de la Comisión Nacional del Centenario.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVIII

Horario para los Vistas de la Aduana de Bahía Blanca

Buenos Aires, Enero 18 de 1909.

Vista la nota que precede de la Aduana de Bahía Blanca por la que pide se modifique el horario que rige para el servicio de los Vistas, de modo que armonice con el de los depósitos y concuerde con el movimiento de trenes; oída la Sección Inspectores de la División Aduanas, y

Considerando:

Que al igual de la Aduana de esta Capital, hay conveniencia en ofrecer al comercio las facilidades necesarias para el despacho, sin que ello importe perjuicio para los empleados,

SE RESUELVE:

Durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero, los Vistas de la Aduana de Bahía Blanca concurrirán á los depósitos para el despacho de las mercaderías cuyos documentos en forma les hayan sido girados, desde las 8 á las 11 a. m., y de 2 á 5 p. m. asistirán á la Oficina para el aforo y demás necesidades del servicio.

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

IRIONDO.

XIX

Sobre atraque de vapores

Buenos Aires, Enero 18 de 1909.

Vista la precedente solicitud de los Sres. W. H. Muller y Cº. como representantes de las Compañías «Lloyd Nort Alemán» y «Roland» por la que piden se permita el atraque en segunda andana de los vapores de las citadas Compañías, al sitio Nº 3 del Puerto Ingeniero White, y

Considerando:

Que el sitio que solicitan los recurrentes se ha destinado por resolución de este Ministerio para el atraque de los vapores de la empresa Miguel Mihanovich;

Que de acuerdo con el convenio de [illegible]listas aprobado con fecha 8 del corriente mes, ha quedado disponible el sitio Nº 9, primer término, que reúne las condiciones necesarias para los efectos pedidos por los recurrentes;

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de Bahía Blanca para que disponga lo conveniente, á fin de que el sitio Nº 9, primer término del Puerto Ingeniero White, se reserve para el atraque de los vapores de las Compañías «Lloyd Norte Alemán» y «Roland» de que son representantes los peticionantes con sujeción á las cláusulas de la resolución de fecha 8 del corriente mes.

Archívese, previa reposición de sellos.

IRIONDO.

XX

Licitación de Libros

Buenos Aires, Enero 18 de 1909.

Siendo necesario dotar de libros para su funcionamiento en el corriente año á la Sección de Contabilidad de Ferrocarriles, dependiente de la División Aduanas,

SE RESUELVE:

Sácase á licitación pública por el término de 10 días, la provisión de los libros á que se refiere la planilla agregada, debiendo los interesados presentar ante el Escribano Mayor de Gobierno, sus propuestas con sujeción al pliego de condiciones respectivo en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, el día 28 del corriente á las 3 p.m.

Por detalles, ocurrir á la Sección de Contabilidad de Ferrocarriles, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

IRIONDO.

PLIEGO DE CONDICIONES

Libros para la Sección Contabilidad de Ferrocarriles

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado en el de Ley acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por una cantidad igual al 5 por ciento del valor de la propuesta.

Los libros se harán en papel especial inglés, de clase superior, conforme á los modelos respectivos y llevarán la impresión correspondiente con el número de fojas que se indique, encuadernados en pasta con sus camisas necesarias.

Todas las propuestas deberán ser acompañadas de la muestra de papel á emplearse.

Los libros serán entregados (30) treinta días de la aceptación de esta propuesta.—Buenos Aires, Enero 18 de 1909.—*J. de la C. Puig*, subsecretario.

XXI

Fallo de la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Enero 16 de 1909.

Vista la apelación deducida por el Sr. E. Solari del fallo de la Aduana de la Capital, que impone la pena de dobles derechos por la diferencia de calidad encontrada entre piezas de hierro de repuesto para máquinas de cigarrillos y correas de cuero con púas de acero para las mismas máquinas, atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y,

Considerando:

Que el destino á darse á la mercadería nada tiene que ver sobre la especie ó calidad de la misma, en cuanto se refiere á su clasificación aduanera;

Que la diferencia entre hierro y cuero es de especie,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado é impónese la pena de comiso sobre la diferencia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXII

Fallo de la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Enero 16 de 1909.

Vista la apelación deducida por la «Società per l'Esportazione é per l'Industria Italo Americana» del fallo de la Aduana de la Capital, que condena al pago de una multa igual á la diferencia de derechos entre «algodón hilado crudo para el telar» y «algodón de color para el telar» que resultó de la verificación del despacho Nº 140207; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que conforme á lo establecido en la Tarifa de Avalúos, se ha cometido una infracción, por cuanto el artículo manifestado no es algodón crudo de la partida Nº 61,

Que según el dictamen del Tribunal de Vistas, confirmatorio de la opinión unánime de los Vistas del ramo, se trata de algodón de color para el telar, de la partida Nº 62 de la Tarifa, como se denunció á fs. 1;

Que según propia declaración de la Compañía presentante, el algodón de que se trata, es sometido á operaciones previas, que le dan la apariencia de algodón teñido, circunstancia que lo determina como perteneciente á la partida nº 62,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXIII

Fallo de la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Enero 19 de 1909.

Visto que la Aduana de la Capital, somete á la aprobación de este Ministerio el sumario instruído contra el Sr. Bilhimeyer por introducción de mercaderías como equipaje; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que consta de lo actuado que el bulto conteniendo alhajas denunciado no ha sido manifestado en forma alguna;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 56 de la Ley de Aduana, procede la aplicación de la pena de comiso;

Que esto no obstante dada la circunstancia de haberse presentado á revisión, es procedente la conmutación de la pena por la de dobles derechos,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo consultado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Marina

I

Vocal del Consejo de Guerra Permanente

Buenos Aires, Enero 2 de 1909.

Vista la presente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que interpone el Capitán de Navío (retirado) D. Lázaro Iturrieta, del cargo de Vocal del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

I

Compañía Argentina de Auto-Trasportes

Buenos Aires, Enero 18 de 1909.

Visto este expediente en que la División de Inmigración eleva los resultados de la licitación pública verificada el día 15 de Diciembre ppdo. para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes por medio de carros automóviles durante el corriente año, y

Considerando:

Que la propuesta de la Compañía Argentina de Auto-Trasportes es la más baja y se encuentra de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Oficina respectiva; atento lo informado por la División de Inmigración y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta formulada por la Compañía Argentina de Auto-Trasportes en la licitación verificada el 15 de Diciembre ppdo. para efectuar el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes por medios de carros automóviles durante el corriente año.

Art. 2º Vuelva á la División de Inmigración para que celebre contrato ad-referéndum con la Compañía Argentina de Auto-Transportes, lo eleve al Ministerio de Agricultura para su aprobación y devuelva á los licitantes, cuyas propuestas no han sido aceptadas, los boletos de los depósitos de garantía efectuados en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

II

Dirección General de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Enero 18 de 1909.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su liquidación las cuentas de gastos de eventuales efectuados en los años 1906 y 1907, y que por falta de fondos no han podido ser abonadas en el ejercicio respectivo;

Atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, de que es necesario aprobar los gastos efectuados por la Dirección General de Tierras y Colonias, como también los pagos verificados por la Tesorería de la misma con fondos provenientes de otras partidas, antes de proceder á su liquidación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los gastos á que se refiere este expediente efectuados por la Dirección General de Tierras y Colonias en los años de 1906 y 1907, así como también los pagos efectuados por la Tesorería de la misma repartición con fondos de otras partidas del presupuesto.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación, para que se liquide la suma que corresponda á fin de solicitar en su oportunidad del H. Congreso el crédito para el pago de estas cuentas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—MANUEL DE IRIONDO. ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Hotel de Inmigrantes

Buenos Aires, Enero 18 de 1909.

Visto este expediente, en el que la División de Inmigración eleva los resultados de la licitación pública verificada el día 15 de Diciembre ppdo. para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas resulta ser la más conveniente la del Sr. Darío Rebizzo por ser la más baja y se encuentra de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la oficina respectiva, atento lo informado por la División de Inmigración y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta formulada por el Sr. Darío Rebizzo en la licitación pública verificada el día 15 de Diciembre ppdo. para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año.

Art. 2º Vuelva á la División de Inmigración para que celebre contrato ad-referendum con D. Darío Rebizzo lo eleve al Ministerio de Agricultura para su aprobación y devuelva á los licitantes cuyas propuestas no han sido aceptadas, los boletos de los depósitos de garantía efectuados en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—M. DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Compra de chacras

Buenos Aires, Enero 18 de 1909.

Visto este expediente, en el que el Banco de la Nación Argentina, solicita se haga efectiva la compra de cinco chacras de Posadas (Misiones) que el Ministerio de Agricultura solicitó se le cedieran para anexarlas á la Escuela Práctica de Agricultura Subtropical de Posadas mediante el pago de un mil cuatrocientos treinta pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1430,54 m/n) y atento lo informado por la División de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Agricultura á adquirir del Banco de la Nación Argentina, las chacras 88, 181, 182 y parte de la 87 de Posadas (Misiones) con una superficie de 40 hectáreas 87 áreas, 26 centiáreas por el precio de un mil cuatrocientos treinta pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.430,54 m/n).

Art. 2º El Jefe de la División de Enseñanza Agrícola firmará la escritura respectiva y abonará en su oportunidad al Banco de la Nación Argentina, la suma de un mil cuatrocientos treinta pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.430,54 m/n) de los fondos que tiene recibidos para esta clase de gastos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. y vuelva á la División de Enseñanza Agrícola, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

División de Inmigración

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Visto este expediente, en el que la División de Inmigración solicita se le autorice á efectuar administrativamente el servicio de provisión de víveres secos al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el próximo año de 1909: atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Inmigración para que efectué administrativamente el servicio de provisión de víveres secos al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el próximo año de 1909.

Art. 2º Los gastos que origine la ejecución del presente Decreto, se imputarán á la partida que al efecto destine el Presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, etc. y vuelva á la División de Inmigración, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Ferrocarril Central Argentino

Buenos Aires, Enero 19 de 1909.

Exp. Nº 369 F. 1909.—Vista la nota que precede,

SE RESUELVE:

La estación á construirse del Ferrocarril Central Argentino, en el kilómetro 18.963 de la línea principal del ex ferrocarril Buenos Aires y Rosario se denominará «San Andrés».

Publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

CIRCULAR Nº 1

Señor . . . .

Buenos Aires, Diciembre . . de 1908.

Oportunamente esta Contaduría General tuvo el agrado de dirigirse á Vd. para que de los fondos que administra el respectivo Habilitado, no se le rindiese sinó una sola cuenta mensualmente; y tratando, dentro de lo posible, que comprendiera todas las sumas percibidas en la Tesorería General, o bien, giradas por intermedio del Banco de la Nación, en el mismo período de tiempo.

Esa disposición que tanto conviene para la regularidad de las cuentas, no ha sido observada extrictamente; ocurriendo con frecuencia, que como resultado de sumas entregadas en el curso de un mes cualquiera del del año, se rindan cuentas fracmentarias, hecho, que como no escapará á su penetración, nó sólo trastorna las respectivas operaciones de libros, sino tambien, las retarda sensiblemente; sin contar, además, el recargo de tareas que comporta, pues los balances, relaciones de pago, notas de elevación, etc., se multiplica sin ningún provecho.

Sentado esto y en la persuasión que se cumplirá extrictamente lo resuelto al respecto, esta Contaduría General aprovecha la oportunidad para ventilar otro punto concurrente y en la inteligencia de que también será cumplido extrictamente, pues, de lo contrario, tendrá que rechazar las respectivas cuentas de inversión.

Hasta ahora, dichas cuentas se han rendido sin consideración ninguna, del año en que se recibieron las sumas correspondientes.

Dentro del mismo orden de ideas, se han realizado las devoluciones por el concepto de sueldos y gastos.

Ahora bien; esa regla de conducta no permite apreciar dentro del respectivo ejercicio, cuál es el verdadero estado de la cuenta correspondiente, con relación á las sumas administradas durante ese mismo lapso de tiempo, es decir, desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre.

Y bien; para salvar ese inconveniente, ha resuelto la Contaduría General que á contar desde el 1º de Enero del año próximo, los Habilitados todos, entendiéndose que bajo esa denominación corren también comprendidos los que sin tener ese carácter administran, sin embargo, las sumas correspondientes como jefe de la Repartición ú Oficina rindan las cuentas de su gestión en las siguientes condiciones, y siempre bajo la base de que no se presentará sino una mensualmente, salvo que respondan á distinto Ejercicio:

1º De las sumas recibidas hasta el mismo día 31 de Diciembre de 1908, ó bien giradas dentro de esa fecha, separadamente de las que respondiendo á cualquiera de esos dos temperamentos habrían de administrarse á contar del 1º de Enero del año 1909. En una palabra, sin confundirse ni refundirse las de un año con otro.

2º En las devoluciones á realizarse por el concepto de sobrantes, ya provengan de sueldos ó gastos, se observará la misma regla de conducta, es decir, si proviniesen de las sumas percibidas ó giradas hasta el 31 de Diciembre de 1908, expresándolo así y sin confundirlas, con las que se percibieren ó giraren á contar del 1º de Enero de 1909. Y sin perjuicio además, por que en caso contrario no se tomará en cuenta dichas devoluciones, de expresar clara y precisamente en la nota respectiva el año en que se entregaron ó giraron.

Con este temperamento, podrá conocerse dentro del Ejercicio del año, el resutado con que cada uno de los respectivos responsables, ha administrado las sumas de su gestión. Y como se tiene el firme y decidido propósito de observarle escrupolosamente, confía la Contaduría General en que Vd., coadyuvará á su realización, mediante todo el empeño que la propia importancia del punto reclama.

En tal virtud y estimándole quiera servirse acusar recibo de la presennte nota-circular, le saluda atentamente.—OSVALDO M. PIÑERO, Presidente.—*J. B. Brivio*, secretario.

v-20 febrero.

CIRCULAR Nº 2

Buenos Aires, Enero de 1909

Al Señor... ....

....

Dentro de las disposiciones, materia de la última nota circular de esta Contaduría General ha quedado establecido por implicancia que tienden también á asegurar el estricto cumplimiento del decreto dictado por intermedio del Departamento de Hacienda en 25 de Febrero de 1898, respecto de que en los tres meses de ampliación acordados por el artículo 43 de la Ley de Contabilidad, no pueden efectuarse pagos sinó de aquellos gastos real y efectivamente realizados, hasta el 31 de Diciembre del año correspondiente.

En tal virtud y de conformidad con lo resuelto por la Contaduría General, tengo el agrado de dirigirme á Vd. para ilustrarle debidamente al respecto y por consiguiente requerirle también, su estricto cumplimiento, con relación á las sumas que administra en virtud de las entregas que se le hubieran hecho por cuenta de la Ley de Presupuesto correspondiente al año pasado, es decir, la devolución antes del 31 de Marzo próximo, de las sumas que no haya invertido dentro del orden de ideas á que se hace referencia, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el artículo 60 de la Ley de Contabilidad.

Saluda á Vd. atentamente.—*J. B. Brivio*, secretario. v-20 febrero.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 16 DE ENERO DE 1909

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	64	Certificados......		1253 10
Para inscribir....	124	Inscripciones		1014 —
	188			2267 10

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 18 DE ENERO DE 1909

Para certificar...	65	Certificados		1292 60
Para inscribir....	131	Inscripciones.....		1554 —
	196			2846 60

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 19 DE ENERO DE 1909

Boletín Judicial....................	$	68 80
Boletín Oficial....................	»	449 70
	$	518 50

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 18 de Enero de 1909.	612.875 08	269.565 04	10 674 41	280 339 45	282 42
Total recaudado en el mes corriente..................	6 403 658 05	2.849.289 53	194.664 02	3 043 953 55	38.886 97
Total recaudado en el transcurso del año corriente....					

Juan C. Moglie Subcontador — *A. Pase*, Jefe de la teneduría de libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 11

Buenos Aires, Enero 16 de 1909.

Nombramientos de miembro de la Comisión de Armamentos, jefe de grupo, jefe, 2º jefe y auxiliar de distrito.—Pases.—Contrato de un ingeniero geógrafo.—Adquisición de la Teoría del Tiro del mayor Jacinto Cané.—Aumento de una pensión —Permiso para contraer matrimonio.—Licencias —Rectificación.—Vista de una causa. —Sentencia.

Nombramientos:

Capital Federal, Enero 15 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase miembro de la Comisión de Armamentos, al mayor D. Adolfo Balsi, jefe del 2º grupo de baterías del A/1; y en su reemplazo al mayor D. Alfredo Romero, del Detall de la Escuela de Clases.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE

Capital Federal, Enero 16 de 1909.—Estando imposibilitado de concurrir á su puesto de auxiliar del Distrito de R. y M. Nº 56 (Monteros) capitán don Oscar Amadeo,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nómbrase auxiliar del Distrito de R. y M. Nº 56 (Monteros), al capitán D. Osvaldo Amieva, jefe del detalle de la Escuela de Caballería, mientras dure el impedimento del titular.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Capital Federal, Enero 16 1909.—Existiendo vacante.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nombrar 2º jefe del Distrito R. y M. Nº 32 (Paraná), al mayor D. Miguel Girón, y jefe del Distrito de R. y M. Nº 58 (Cruz Alta), al teniente coronel D. Ricardo Amigorena, en reemplazo del mayor de la S. R. D. Agustín R. Cejas.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Pases:

Capital Federal, Enero 14 de 1909.—Habiendo fenecido los 2 meses, por los que pasó, á su solicitud, á la Plana Mayor Activa el capitán D. Adolfo Vázquez,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al I/R.1, el capitán D. Adolfo Vázquez, de la Plana Mayor Activa.

2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, Enero 15 de 1909.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al Batallón ferrocarrileros, el capitán D. Ramón R. Rodríguez, procedente del G/3.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en su legajo personal.—AGUIRRE.

Contrato de un ingeniero geógrafo:

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1908.—Visto el presente contrato; celebrado entre el señor jefe del Gran Estado Mayor, en representación de S. E. el señor Ministro de Guerra, y el señor Hugo Mazzetti, cuyos servicios se contratan como ingeniero geógrafo para el Instituto Geográfico Militar.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el adjunto contrato, celebrado entre el señor jefe del Gran Estado Mayor y el ingeniero geógrafo D. Hugo Mazzetti, debiendo éste figurar adscripto á la 3ª división de esa repartición.

Art. 2º El sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional, que por el artículo 5º del referido contrato se determina, será sufragado con fondos del inciso 3, ítem 1, del presupuesto de guerra vigente, de conformidad con el acuerdo de fecha 22 de Agosto del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE

Adquisición de una obra:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir dos mil ejemplares del libro sobre teoría de tiro del mayor Jacinto Cané, al precio de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

Art. 2º Los gastos que demande esta ley, se

harán de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado — Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 5691.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1908.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

Aumento de una pensión:

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1908 — Visto el presente expediente y comprobada por la Inspección General de Sanidad del Ejército, que la muerte del teniente coronel D. Lucio A. Alem se produjo á consecuencia de enfermedades contraídas por heridas recibidas en actos del servicio, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La pensión acordada por Decreto de fecha 29 de Julio del año ppdo., á la señorita Manuela Alem, como hija natural del extinto teniente coronel D. Lucio A. Alem, con goce del 40 1/2 % del sueldo que disfrutaba éste, deberá ser considerada con las terceras partes, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su título VI, capítulo II, artículo 12, inciso 3; como asimismo, para los beneficios que acuerda la Ley 5099 de 12 de Agosto de 1907, por haber sido el causante Guerrero del Paraguay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación. — FIGUEROA ALCORTA — R. M. AGUIRRE.

Matrimonio:

Capital Federal, Enero 14 de 1909. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al teniente D. Pedro M. Camarero el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Srta. María del Pilar Alier, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. — AGUIRRE.

Licencias:

Al teniente coronel D. Eduardo A. Fernández, del Distrito No 19 de R. y M., por veinte días, para venir á esta capital.

Al teniente coronel D. Arturo Albarracín, del Distrito Nº 2 de R. y M. por un mes, para trasladarse á Mendoza.

Al teniente coronel D. Tomás Vallés, de la Escuela Normal de Tiro, para ausentarse á Mar del Plata los cuatro próximos sábados, regresando los lunes siguientes por la tarde.

Al teniente coronel retirado D. Julián Castellanos, vocal del Consejo de Guerra de Córdoba, por un mes, para ausentarse á Santa María (Córdoba).

Al maestro de gimnasia y esgrima D. Ernesto S. Carbone, de la Escuela de Operarios Militares, por un mes, para pasar á Villa María (Córdoba).

Rectificación:

Por error, aparece en el Boletín Militar Nº 3 (1ª Parte), superior Decreto de 5 de Enero corriente, Juan Vivot como operario; debiendo decir: maestro 1º de armería del Arsenal Principal: y el operario Martín Campos, debe ser Ramón Campos.

Vista de causa:

Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales, se ha designado el día 18 del corriente, á las 2 p. m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario, la causa seguida contra el mayor de la S. R. D. Fernando Carbia y capitán D. Oscar A. Amadeo, inculpados del delito de malversación y otras faltas.

Sentencia:

Vista esta causa en revisión, seguida al ex teniente coronel Rómulo Osorio, argentino, casado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en esta Capital Federal, calle French número dos mil trescientos trece y,

Resultando: que el Consejo Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, por sentencia de fs. 1126 á 1163 y vuelta ha declarado probado:

1º El hecho de que está acusado el ex teniente coronel Rómulo Osorio, de haber cancelado una deuda que el batallón de su mando tenía pendiente con Pedro León, procedente de suministros de carne por la cantidad de mil pesos moneda nacional, mediante el compromiso personal de pagar una letra de igual cantidad, adeudada por León, con la garantía del acusado en el Banco de la Provincia de Mendoza, hecho producido en Mendoza, en Marzo de 1890;

2º Que ha declarado igualmente probado que el acusado ex teniente coronel Rómulo Osorio, presentó en la rendición de cuentas del Batallón 1º, regimiento 12 de infantería, un recibo subscripto por S. Almanza, por la cantidad de tres mil pesos (3.000), en concepto de carne suministrada al cuerpo por los meses de septiembre y octubre de 1891, y correspondiente á una cuenta que no había sido abonada.

3º Que ha declarado igualmente probado que el acreedor Almanza otorgó voluntariamente este recibo á cambio de un vale que le fué entregado por el acusado, reconociendo su deuda.

4º Que ha declarado igualmente probado que este vale fué posteriormente pagado por el acusado.

5º Que ha declarado igualmente probado que el acusado omitió, como jefe del 1er Batallón del Regimiento 12 de infantería, el pago de dos mil doscientos pesos (2.200) á F. Aguinaga, por provisión de artículos de almacén para el cuerpo de su mando.

6º Que ha declarado probado que Aguinaga hizo entrega al acusado de los vales y comprobantes de su cuenta, á cambio de un pagaré por igual cantidad, que el acusado lo firmó.

7º Que ha declarado igualmente probado que el acusado omitió el pago de sus sobresueldos por Noviembre de 1892 á Febrero de 1893, al maestro de la banda de música en el batallón de su mando Hernani Caselle.

8º Que la sentencia de fojas 1126 á 1163 y vuelta, dictada por el Consejo Permanente Mixto para jefes y oficiales, ha declarado que los hechos probados enunciados en los resultandos 1, 2, 3 y 53, consignados en los resultandos 1 al 7 de la presente sentencia, no son susceptibles de pena, por no constituir delito, ni falta punible, y

Considerando:

1º Que de la sentencia dictada, sólo se ha elevado en consulta á este Consejo Supremo, los hechos probados que según la misma, no constituyen delito ó falta punible, de conformidad con lo establecido por el art. 391 del Código de Justicia Militar, sobre los que únicamente debe pronunciarse este alto Tribunal, sin que le sea lícito tampoco el modificarlos ó hacer apreciación sobre la prueba de los mismos (art. 459 última parte, Código de Justicia Militar, y porque los otros hechos han sido declarados no probados por la sentencia pronunciada, y no recurrida por el fiscal de la causa, ó declarada probada y pasible de pena, pero no recurrida por el fiscal.

2º Este tribunal considera que los hechos á que se refieren los resultandos 1 y 5, son de la misma naturaleza y que, en consecuencia, deben ser apreciados de la misma manera, para la solución que les corresponde. De ellos se deduce que el acusado Osorio celebró una operación mercantil, con los acreedores del batallón á su mando — León y Aguinaga, pues habiendo recibido dinero efectivo del cuerpo con el cargo de entregarlo en pago de créditos, cuyos recibos había otorgado anticipadamente; y que el acusado Osorio, en lugar de efectuar esta entrega, dió á los acreedores en substitución de ellos documentos particulares, malvirtiendo y distrayendo de su legal aplicación constituyendo, pues, estos hechos, actos punible, cuya calificación es la de malversación, previsto por el art. 798 Código de Justicia Militar que establece la regla general, y en el inciso 7 del art. 799 (código citado) que prevé especialmente este caso; y de defraudación, en cuanto ha habido apropiación del mismo dinero en perjuicio de particulares. Que del primer resultando se deduce que el acusado Osorio tomó interés en liquidar esta cuenta pendiente del batallón con el acreedor León, por cuanto con el mismo valor de mil pesos moneda nacional, se comprometía, á pagar una letra adeudada por León en el Banco de Mendoza, y en la que el acusado era solidariamente responsable, por ser garante del acreedor León, delito previsto por el inciso 9 del artículo 799, código citado;

3º Que el artículo 798 referido, es igual al 264 del Código de Justicia Militar Francés, de donde ha sido tomado, y en tal concepto, es de pertinente aplicación, dentro de nuestra ley, las consideraciones que los comentaristas franceses Augier y Le Poitievin hacen al estudiar dicho artículo. Dicen que los elementos constitutivos del delito en cuestión son los siguientes: 1º «Que el culpable sea militar, administrador ó contador militar; 2º Que haya traficado en su provecho con fondos de los cuales era responsable militarmente; 3º Que estos fondos pertenezcan al Estado ó á militares; 4º Que haya tenido intención culpable, es decir, que el acto constituyente del tráfico haya sido hecho voluntariamente, con conocimiento de causa».

Analizando los hechos cometidos por el ex comandante Osorio, se ve claramente que los elementos indicados concurren en el caso sub judice: 1º Porque cuando el procesado cometió los hechos probados, era militar en servicio activo; 2º Que las operaciones hechas por el ex comandante Osorio, con el dinero que era militarmente responsable, han sido hechos en provecho propio y personal; 3º Que los fondos de referencia eran de pertenencia del Estado; y 4º Que resulta obvia la intención culpable del procesado, en los hechos probados, por cuanto ellos han perjudicado á terceros ante quienes no ha respondido con los documentos que subscribió en salvaguardia de los intereses de éstos, pues de la sentencia pronunciada, según las constancias de autos, resulta que el procesado no canceló su deuda con el Banco de Mendoza, ni tampoco con Aguinaga, á fs. 1137 vta., 1158 vta.

Fucher, al comentar el art. 264 del Código Francés, dice: «Que este delito puede resultar de muchas clases de operaciones, todas condenables, pero muy especialmente *del tráfico* que puede hacer un militar con los fondos ó valores que tenga en su poder, substituyendo á ellos monedas ó dinero diferentes que teniendo el mismo valor nominal de aquéllos que le han sido entregados».

Y Pradier Fodere, dice también: «Que lo que la ley militar ha querido, es que el dinero ó los valores entregados á un militar, administrador ó contador, y que pertenezcan al Estado ó á militares, sean en sus manos un depósito del cual no pueda él hacer otro uso que aquel á que los reglamentos lo destinan».

4º Que el segundo hecho declarado probado, constituye el delito de *falsedad*, previsto por el art. 810 del Código de Justicia Militar, desde que ha consistido en el acto de presen-

tar el acusado Ossorio, á la rendición de cuentas un comprobante—recibo, que en manera alguna se ajustaba á la verdad, y que con él probaba haber pagado la cuenta de tres mil pesos pendiente del batallón con Almanza, cuando no la había pagado, y es, por consiguiente, esta infracción una circunstancia agravante, de conformidad con el artículo 574 del Código de Justicia Militar;

5° Que el séptimo hecho declarado probado, del que resulta la omisión, por parte del acusado, de pagar los sobresueldos al maestro de la banda, se explica por la falta de fondos destinados á ese objeto, tratándose de un gasto extraordinario, á costearse con economías del cuerpo;

6° Que de conformidad con la regla establecida por el Art. 560-tercera parte, del Código de Justicia Militar, y lo dispuesto por el Art. 752 del mismo, estas infracciones deben ser reprimidas, cuando ellas son cometidas en las condiciones expresadas en el inciso 2° de su Art. 117, con arreglo á las disposiciones del Código Penal Ordinario ó de la ley especial violada, salvo las modificaciones establecidas por el Código de Justicia Militar, y como éste ha modificado la ley común, á este respecto son de estricta aplicación sus disposiciones;

7° Que la calificación que corresponde á las infracciones más graves, es la prevista por el art. 798 que establece la regla general, y el art. 799 inciso 7 y 9 Código de Justicia Militar, y su penalidad, de acuerdo con el art. 800 del mismo código, es la que determina el Código Penal Ordinario en el art. 22 de la ley 4189 en su inciso *a*, que lo castiga con *uno á tres* años de prisión, sin perjuicio de la distinción que corresponde con arreglo al art. 580 del Código de Justicio Militar y por consiguiente de acuerdo con la regla del art. 564 y las circunstancias concurrentes, la pena que le corresponde es la de dos años de prisión.

Por estos fundamentos y consideraciones y atento á lo dictaminado por el fiscal general,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Modifícase la sentencia de fojas 1126 á 1163 vuelta, dictada por el Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales, y condénase al procesado ex teniente coronel D. Rómulo Ossorio, por haber cometido el delito de malversación, defraudación y falsedad, á la pena de dos años de prisión, y la accesora legal, dándose por compurgada con la que ya ha sufrido, como lo establece el artículo 444 del Código de Justicia Militar, y de conformidad con las disposiciones legales citadas.

Notifíquese, Comuníquese al Ministerio de Guerra en la forma y á los efectos de ley y hágase saber al Consejo de Guerra de su procedencia y archívese.—Buenos Aires, Enero 12 de 1909.—Firmados: Lorenzo Vitter.—Luis M. Campos Urquiza.—Domingo R. Morón.—Alejandro Montes de Oca.—Atilio S. Barilari.—Enrique G. Howard.—José I. Garmendia.—Ante mí: Juan Insay, secretario.—Es copia fiel de los autos: Juan Insay, teniente coronel secretario.—Vº. Bº: Vitter,

Capital Federal, Enero 13 de 1909.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Día 17 de Enero de 1909.

Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

08360-C-1908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto los presentes expedientes en el que el señor Carlos A. Altgelt se queja en la estación Retiro del Ferrocarril Central Argentino porque según manifiesta se ha cerciorado de que los pasejeros de 2ª clase pasan continuamente por los coches de primera en busca de ubicación correspondiente y que como los que ocupan esa clase no tienen porque frotarse con gente de malos modales, pide que la Empresa aumente su personal de guardas y que el de jefes se preocupe de evitar ese contacto, indicando que se podía cerrar las puertas de los coches de 2ª con llave para evitar el pasaje en la forma antedicha.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el caso que da origen á las quejas interpuestas, primeras en su género desde que existen ferrocarriles en la República no está prohibido por ninguna legislación que tenga atingencia con aquéllos y que no obstante ello la Empresa ha dispuesto que los coches de 2ª tengan una colocación uniforme en los juegos de los que forman los trenes, hecho sobre todo en atención á que los pasajeros que viajan en aquélla se enteren en seguida de donde deben dirigirse y después para evitar que la comodidad y tranquilidad á que tienen únicamente derecho los pasajeros de 1ª, no sea alterada en la entrada de los otros á sus salones. Teniendo en cuenta que no obstante los dispositivos establecidos hay múltpleis circunstancias que influyen para que no sea posible colegir á los empleados de la Empresa cuáles son los de primera ó de segunda, pues como van con sus boletos en el bolsillo, la modestia ó pobreza en el vestir no es elemento suficiente para juzgar de su posición de fortuna ó de sus hábitos de holgura y bienestar, siendo recién posible verificar aquello una vez puesto en movimiento el tren y por las revisaciones sucesivas que hacen los guardas y que de guiarse por aquel indicio para evitar la entrada á un individuo á los salones de primera, sería á la par que arbitrario, traer á diario la prosecución de sinnúmero de incidentes de que la tutela que ejercería la Empresa á muchos de aquéllos y con razón, se les antojaría depresiva, con las consecuencias apuntadas; que la idea que el recurrente expone de echar llave á los coches de 2ª ya había sido sujerida por esta repartición pero aunque fruto de largos estudios tomados de lo que la experiencia demostraba, no creyó del caso proceder á su implantación, por cuanto dada la característica de las personas que utilizan aquéllos, en casos de incendio, explosiones, choques, serían irremisiblemente sacrificado por lo que opino más conveniente su aplicación en los de primera, dado el mayor grado de inteligencia, ilustración, en una palabra, de más templanza en los casos de eminente peligro de parte de los pasajeros que ocupan éstos, pero que tampoco se dispuso llevarla á la práctica, por cuanto como queda dicho, núnca se dió el caso de quejas por los inconvenientes ó molestias que pudiera ocasionar el pasaje de pasajeros por el pasillo de los coches, y

Considerando:

Que no es común que falten asientos en el servicio local de la Empresa aludida y que ésta al evacuar las vistas conferidas manifiesta que tiene impartidas las órdenes necesarias para que en todas las estaciones se diga en alta voz por los guardas la colocación de los coches de 2ª, única disposición é intervención que piensa está facultada para adoptar con el público antes de que tenga acceso á los trenes, opinión que comparte esta repartición y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Hacer notar á la Empresa referida que aquel procedimiento debe llevarse á cabo en la forma más ámplia posible, con lo que termina la intervención que legalmente le incumbe á esta repartición en la queja interpuesta.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

05966-S-1908.—Diciembre 30 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor Carlos Yonetta contra la Empresa del Ferrocarril del Sud porque viajando con dos boletos de La Plata á Casa Amarilla ó Constitución al llegar á Temperley y tomar allí el tren para Constitución, se le avisó que sus boletos no servían para aquel destino y que por lo tanto tendría que pagar el importe de Temperley á Constitución, pesos 1,85 moneda nacional, lo que se rehusó, viéndose por tal motivo conducido á la oficina del jefe de esta última estación, quien persistiendo también en el cobro exigido por el guarda tren, y en vista de la negativa de abonar éste, le hizo conducir preso á la comisaría de policía; y resultando de lo actuado que efectivamente los hechos se han producido tal cual los denuncia el querellante, sin que ninguna de las razones aducidas por la Empresa sirva para salvarla de la responsabilidad á que se ha hecho acreedora por su proceder arbitrario, al efectuar un cobro tan injustificado como el que hizo, pues los boletos espendidos al querellante son como ellos mismos bien claramente lo indican bien para viajar de La Plata á Casa Amarilla ó á Plaza Constitución, no indicándose en ellos ni aun el tren para el que han sido expedidos.

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud devolver al querellante el importe de la suma indebidamente cobrado dejando á salvo los derechos de éste para que ocurra donde corresponda en demanda de la indemnización de los perjuicios que pruebe haber sufrido por el proceder arbitrario de la Empresa.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

10255-O-1908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto el presente expediente formado con motivo de la queja interpuesta por los señoras Brown Highan y Vicent contra el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por haberles incendiado un campo entre los kilómetros 560 y 561,200 el día 12 de Enero próximo pasado, el fuego que se originó en la vía á esa altura; resultando de las averiguaciones practicadas, que se ha constatado sin que haya dudas al respecto, que en seguida de pasar el tren 201 el día referido, se notó fuego en la zona de vía, sin que por otra parte se hubiera notado para esa fecha la presencia de persona alguna que por el lugar en que ocurrió el incendio ó sus adyacentes; teniendo en cuenta que además de las informaciones producidas para poder apreciar á fondo las causas que produgeron el siniestro, se han tomado antecedentes de los sumarios instruídos por las autoridades locales, que intervinieron desde el primer momento y las que, á mérito de lo expuesto por testigos presenciales, arriban á la conclusión de que el fuego ha comenzado en la propiedad del Ferrocarril y lo que viene á robustecer la opinión que se ha formado esta Dirección General de la causa que lo produjo; que de consiguiente no son ya leves indicios, como asegura la Empresa al evacuar la vista conferida, de lo que se puede disponer para establecer una declaratoria al respecto, sino de antecedentes concretos que informan de un modo categórico aquella causa, que el hecho de que los chisperos de

la locomotora nº 233, que arrastraba el coche que pasó instantes antes de notarse el fuego, estuvieron en buen estado, como asimismo el cenicero que evita la caída de brasas á la vía, información suministrada por la Empresa y que esta Dirección General no ha podido constatar dado el tiempo transcurrido hasta la fecha en que se trata de comprobar este aserto, no pueden en manera alguna controvertir los antecedentes enunciados, máxime si se tiene en cuenta que aun en condiciones regulares de funcionamiento de aquellos aparatos, se han producido otros incendios de campos para la época en que ocurrió el de que trata el presente expediente, en los que hay semi prueba, de que por la abundancia de pasto y paja en la vía, las brasas casi apagadas pero calientes, al ser desprendidas de la locomotora, favorecidas por los vientos, han sido las promotoras del fuego, elementos no extraños al caso concreto y que deben tener su participación directa en el mismo, y

Considerando:

Que sentado en principio la actuación que ha correspondido al Ferrocarril en el hecho que se investiga, queda dilucida la incumbencia de esta repartición, para entender en la querella promovida, pues existen daños á terceros provenientes de diferencias, que esta Dirección General como autoridad encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones que rigen á los ferrocarriles, debe á la par que indagarlos á los efectos ulteriores que hubiere lugar, para disponer las órdenes necesarias á fin de que sean subsanadas, cooperando en tal forma á mantener la seguridad necesaria en todas las dependencias de aquéllos y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que el fuego que incendió los campos adyacentes á la vía en el paraje y fecha ya mencionado, tuvo su origen en la zona de la del F. C. Oeste de Buenos Aires y en las circunstancias que se dejan expresadas y ordenarle tome las medidas necesarias para que esa zona se encuentre en adelante libre de yuyos, pastos ó paja, en atención á lo dispuesto por el artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

07736-O-1908.—Diciembre 31 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir un galpón para cereales, en la estación Lincoln, de 960 metros cuadrados de superficie cubierta y prolongar un desvío muerto, para el servicio del mismo, en una extensión de 150 metros, todo de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

04541-C-1908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor Cristóbal Marevich contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por falta de entrega de dos cascos de vino correspondientes á carta de porte 13026, de Rosario á San Gerónimo, por haber ellos llegado en mal estado á destino; y resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente en la estación San Gerónimo hay dos cascos de vino consignados al querellante y correspondientes á la carta de porte que él menciona, los que no han sido retirados por negarse la Empresa á reconocerse culpable de una avería producida en uno de ellos, alegando la mencionada Empresa que el hecho se produjo por culpa del querellante, quien conjuntamente con un peón de la estación penetró en el vagón en que se transportaban los cascos y al tratar de sacar éstos fuera de dicho vagón produjeron la avería porque se reclama, y como el hecho de encontrarse la carta de porte en poder del consignatario demuestra de una manera evidente que la consignación correspondiente á ella no le había sido entregada.

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino responder al querellante por la avería producida en la consignación que se denuncia.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

010210-P-1908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto en reclamo interpuesto por el señor Esteban Guelfi, en el libro de quejas de la estación Bahía Blanca, con motivo de haber recibido con procedencia de la estación Coronel Suárez un vagón de pasto seco, fardo tipo exportación, bajo carta de porte 18, fecha 2 de Septiembre de 1908, con destino á Bahía Blanca, con un peso efectivo de 10413 kilos y por el cual la Empresa del Ferrocarril del Sud ha cobrado flete, según peso efectivo y á tarifa ordinaria y atento á lo informado por la Sección Comerciales que la Empresa suministró vagón mayor del tipo necesario para el transporte de esta carga (Art. 303 Registro General), y

Considerando:

Que el remitente de cargar su mercadería convino con la Empresa transportadora que sólo se le cobraría el flete de 10500 kilos y según tarifa especial, estipulación que al efecto consta en la carta de porte respectiva, lo que está de acuerdo al Art. 243, Registro General.

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo formulado y por tanto ilegal el exceso cobrado por la Empresa del Ferrocarril del Sud y cuyo importe deberá ser devuelto al querellante.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.1
Número atrasado	»	0.2
Número atrasado de más de un mes	»	0.5
Semestre	»	6.0
Año	»	12.0

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901)

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan

---

Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires, Limitada

Se convoca á los accionistas de esta Compañía para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 25 de Enero de 1909, á las 5 p. m., en la calle Maipú nº 131, para tratar la siguiente:

Orden del Día

Reformas al Estatuto Social.

Hasta tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas que deseen tomar parte en la reunión, deberán depositar en la Sociedad, sus acciones ó certificados bancarios.—Buenos Aires, Enero 5 de 1909.—El Directorio. Nº 202-v-23 enero.

Compañía Investment Trust Cassels Limitada

Capital suscrito y realizado $ 250.000 o/s

Sociedad Anónima—Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en Febrero 1902

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 NOVIEMBRE 1908

DÉBITO	$ o/s	m/L
Caja		1.629 92
Banco de Londres C/Cr	683 14	11 463 51
Banco de Londres y Brazil		513 37
Inversiones negocios	118.631 96	
Inversiones propiedades	40.607 90	108 045 59
Inversiones sociedades anónimas	13.748 10	700 00
Inversiones hipotecarias		213.000 00
Inversiones ferrocarriles	4 530 50	
Inversiones fondos públicos (valor nominal $ 29.500 m/l)		27.482 22
Seguros	1.096 00	
Deudores varios	358 04	90 07
Muebles		695 00
Gastos generales	228 80	1.255 80
Manutención de propiedades		451 00
Gastos de propiedades		1.738 46
Conversiones	151.427 97	
	331.312 41	367.064 94

CRÉDITO	$ o/s	m/L
Capital suscrito y realizado	250.000 00	
Fondo de reserva	13.745 41	
C/A suspensa en negocios	51.192 54	
Dividendos á pagar	5.040 00	
Acreedores varios	9.458 73	
Alquileres		8.335 00
Intereses y dividendos	1.795 90	14.462 39
Gastos legales		113 50
Conversiones		344 154 05
Ganancias y pérdidas (saldo)	79 83	
	331.312 41	367.064 94

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1908.

W. R. Cassels, Presidente.—*W. Trillia Cassels*, Secretario.—*James Marr*, Síndico.

Buenos Aires, Enero 15 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

Nº 319 v-21-Enero.

Banco Habilitador del Río de la Plata

Cupón Nº 339

Se invita á los señores Accionistas á que pasen por las oficinas del Banco, á recibir el dividendo acordado en la Asamblea General celebrada el 27 de Noviembre ppdo. El cobro del dividendo es personal.—Buenos Aires Enero 19 de 1909.—El Directorio.

Nº 335-v-25 enero.

Providencia Compañía de Seguros sobre la vida

Cangallo 845

AUTORIZADA POR DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACIÓN DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1903

Capital autorizado 1.000 000 $ c/l — dividido en dos Series de 500.000.—Capital suscripto 145.000 $ c/l.— Capital realizado 57.500 $ c/l

Balance trimestral de saldos al 31 Diciembre 1908

ACTIVO	$ ORO	$ C/L	PASIVO	$ ORO	$ C/L
Acciones		855.000 —	Capital social		1.000.000 —
Accionistas		145.000 —	Certificados de acciones		57.500 —
Muebles y útiles		4.051 20	Fondo de reserva		24.535 59
Gastos de instalación		2.946 84	Intereses y descuentos	44 58	5.098 85
Impresiones y propaganda		6.461 75	Cuentas acreedoras	710 48	13.638 53
Efectos á cobrar		6.751 —	Primas recaudadas	1.385 04	174.819 30
Siniestros		24.640 57	Agentes acreedores	114 91	202 85
Títulos de renta	707 88	38.781 06	Conversión		2.501 21
Conversión	1.100 33				
Préstamos sobre pólizas		8.075 86			
Préstamos sobre hipotecas		41.500 —			
Gastos generales, sueldos, etc., etc	58 53	36.808 71			
Cuentas deudoras	134 25	65.257 98			
Agentes y otros deudores	242 11	27.012 31			
Caja y Bancos	11 91	16.009 05			
	2.255 01	1.278.296 33		2 255 01	1.278.296 33

Buenos Aires, Enero 14 de 1909.

PEDRO SBARBI.	JUAN ORTIZ DE ROZAS (HIJO).	F. J. LARROSA.	Vº. Bº.—E. BULLÓ.
Director Administrador.	Presidente.	Contador.	Síndico.

Buenos Aires, Enero 18 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General. N 338 v 22-enero.

Compañía de Seguros LA IMPERIAL

Domiciliada en Buenos Aires, Avenida de Mayo 665

AUTORIZADA POR DECRETO DE FECHA 12 DE MARZO DE 1903

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1908—Segundo trimestre del sexto ejercicio

Publicado en cumplimiento de la Ley Nº 5125

Capital autorizado $ 1.000.000 c/l.—Capital suscrito $ 600.000 c/l.—Capital realizado $ 227 400 c/l, de la 1a, 2a y 3a serie

DEBE	ORO SELLADO	CURSO LEGAL	HABER	ORO SELLADO	CURSO LEGAL
Acciones		400.000 —	Capital		1.000.000 —
Accionistas. 1a Serie		124.900 —	Directorio		1.055 86
» 2a Serie		118.800	Reserva de previsión		2.663 68
» 3a Serie		128 900 —	Reserva de siniestros pendientes		19.820 07
Hipotecas		146.000 —	Reserva especial	216 40	11.736 65
Títulos		1.500 —	Intereses		6.063 89
Caja		1.454 58	Reaseguradores	187 04	
Banco de la nación		173 55	Compañía		3.405 80
Banco de Italia		214 60	Premios	2.072 87	114.367 19
Banco Español	517 17	1.699 28	Impuestos	24 26	1.045 76
Banco de la Provincia		9 005 46	Cambios	859 65	
Banco de Galicia		10.113 37			
Gastos de Instalación		5.000 —			
Muebles y útiles		4.000 —			
Impresos y chapas		4.000 —			
Patentes		1.245 —			
Reaseguradores		39.390 10			
Compañías	108 63	260 09			
Reaseguros	265 —	36.938 46			
Corretajes	379 86	11.031 24			
Siniestros y gastos	1.124 95	44.616 40			
Anulaciones	116 70	4.696 59			
Varios deudores	857 91	45 538 23			
Gastos generales		18 728 22			
Cambios		1.953 73			
	3.360 22	1 160 158 90		3 360 22	1.160.158 90

NICOLÁS COSTA	JUAN BIGORRA	GMO. CRESPO	JOSÉ CHILLADO
Presidente.	Gerente.	Contador.	Síndico

Buenos Aires, Enero 16 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General. N 337-v 22 enero.

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA «EL PROGRESO»

Victoria 606/38 y Perú 101/33

AUTORIZADA POR EL S. G. N. EL 12 DE MARZO DE 1897

Capital autorizado $ o/s 1 000 000.—Capital realizado $ o/s 200 000, en 200 acciones de $ o/s 1 000 cada una

EMISIÓN DE 1.235 OBLIGACIONES ORDINARIAS INTEGRADAS Á $ o/s 100 CON INTERÉS DE 5 %

12 Ejercicio—Balance trimestral al 30 de Noviembre de 1908

DEBE	$ ORO	$ O/L	HABER	$ ORO	$ O/L
Mercaderías generales	276.212 30		Varios acreedores	75.763 67	280.191 73
Caja		15.294 20	Fondo de reserva	3 143 42	
Instalación	15.856 48		Fondo de reserva especial	2.482 98	
Varios deudores	2.260 —	46.759 57	Obligaciones integradas	104.975 —	
Gastos generales	143 486 68		Conversión	63.636 71	
Amortización obligaciones	36.266 66		Capital	224.080 34	
Conversión		144 628 89			
Capital		73.509 07			
	474 082 12	280.191 73		474.082 12	280.191 73

El Síndico
B. R. OBLIGADO.

El Gerente
E. CROIX.

El Contador
P. CLAVERIE.

Buenos Aires, Enero 5 de 1909.—Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 330 v-21-Enero.

Sociedad Cooperativa Anónima Lda. Banco El Ahorro Internacional de Edificación, Hipotecas, Créditos y Ahorro

AUTORIZADA POR EL S. G. N. POR DECRETO DE FECHA 15 DE MAYO DE 1908

Oficinas: Calle Belgrano Nº 1099—Buenos Aires

Capital autorizado $ m/n 250.000

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1908

ACTIVO		$ m/n
Acciones en vigor		94.750 —
» ordinarias categoría A. en Garantía		24.625 —
Préstamos hipotecarios y p/construcciones		44.295 —
Existencias:		
Caja	$ m/n 2 169 78	
Banco de la Nación Argentina	» 4.168 90	
» Británico de la America del Sud	» 7 905 20	14 243 88
Gastos de fundación		2.508 80
» de instalación		70 —
» generales		1.006 04
» de propaganda		44 —
Patente é impuestos		417 —
Comisiones		59 —
Alquileres		133 40
Muebles y útiles		43 55
		182.195 67

PASIVO		$ m/n
Capital suscripto:		
Acciones fundadoras	$ m/n 25.000 —	
» preferidas clase A	» 44.625 —	
» ordinarias categoría A	» 24.625 —	
» » » B	» 500 —	94.750 —
Capital realizado:		
Acciones fundadoras	$ m/n 23.130 —	
» preferidas clase A	» 23.395 —	
» ordinarias categoría A	» 24.625 —	
» » » B	» 100 —	71.250 —
Derechos de ingreso		6.700 —
Revisiones de títulos		225 —
Valuaciones y vigilancia obras		661 05
Amortizaciones		261 92
Intereses		1.107 32
Depósitos en Caja de Ahorro		7.239 —
Multas		1 38
		182 195 67

ALEJANDRO CAMAGNI
Gerente.

FRANCISCO BOBBI
Presidente.
VICENTE MARTINO, Secretario.

FRANCISCO ABALO
Tesorero.
J. GUIDI, Síndico.

Buenos Aires, Enero 16 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

N 329 v-21-Enero.

Balance de saldos trimestral al 31 Diciembre de 1908, de la Sociedad Anónima «LA VASCONGADA»

Situada en la calle Cangallo esquina á Pueyrredon y autorizada por el Superior Gobierno en 26 Noviembre de 1902 con Estatutos reformados en 13 Marzo 1908

Capital autorizado $ m/n 2.000.000.—Capital suscrito $ m/n 500,000.—Capital realizado pesos m/n 500 000.—Fin del año social 30 de Junio.—Fondo de previsión $ 11.959,46.—Fondo de reserva $ 9.160,78.—Serie A y B de 2.500 acciones c/u.

	DEBE $ m/n c/l	HABER $ m/n c/l
Acciones á emitir	1.500.000 —	
Capital		2.000.000 —
Seguros	4.252 71	
Luz eléctrica y fuerza motriz	5.229 32	
Uniformes del personal	2.060 25	
Gastos de instalación	31.564 62	
Material y repuestos de máquinas	13 239 54	
Pozo semisurgente	22.706 88	
Lavadero	15 529 33	
Cañerías	29.047 12	
Ascensores	16.261 22	
Calderas	24.260 03	
Compresoras y máquinas de frigorífico	106.698 36	
Máquinas de Hojalatería	2.534 50	
Taller mecánico	2.384 98	
Cremería Marcos Paz	11.455 71	
Propaganda	9.205 —	
Cremería Las Heras	19.447 09	
Enseres y útiles de industria	15.630 81	
Servicio de rodados	2.422 28	
Economizador de combustible	6.460 17	
Fondo de amortización		80.000 —
Fondo de reserva		9.160 78
Fondo de previsión		11.959 46
Primer dividendo		528 —
Banco Español del Río de la Plata	6.073 11	
Acciones en depósito y custodia	26.000 —	
Depositantes de valores		26.000 —
Garantía de empleados		2.925 88
Muebles y útiles	17.211 98	
Banco Español del Río de la Plata cta. especial	155 16	
Almacenes	9.586 74	
Banco Español del Río de la Plata cta. empleados	2 975 88	
Envases cuenta nueva	86.450 14	
Banco de la Nación Argentina		39 265 86
Caja	6.618 67	
Impresos	7.930 68	
Dínamo é instalaciones de electricidad	36.867 48	
Cuentas corrientes	6.154 24	
Gastos de producción	7.624 —	
Fletes	2 640 42	
Tarros	49.577 67	
Impuestos varios	4.557 68	
Administración sueldos	44.586 95	
Cuenta manteca	18.427 80	
Ganancias y Pérdidas		3.451 19
Fondo de socorro y retiro de empleados		2.138 07
Segundo dividendo		6 750 —
Laboratorio	2.870 25	
Carbón	28.273 42	
Cuenta leche		191.139 72
Edificación	195 618 74	
Refacciones varias	5 055 71	
Elaboraciones varias		13.310 80
Jornales	61.008 51	
Gastos Generales	12.934 70	
Maquinarias de lechería	65.173 05	
Banco Supervielle y Cía		10 000 —
Remitentes		121 060 66
Banco de la Nación cuenta especial	113 26	
Intereses y descuentos		1 364 21
Comisiones		25.821 53
	2.544.876 16	2.544.876 16

B. Etchehoun. Presidente — V. Lorda. Gerente — A. Laffin. Síndico

Buenos Aires, Enero 18 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

N 341 v-22 enero.

Cooperativa del Magisterio Argentino

Se convoca á los accionistas de esta Compañía para la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 26 del corriente á las 8 p. m. en el local, Libertad 581.

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria del año comercial de la Compañía, inventario y balance é informe del Síndico.

3º Elección de dos directores titulares, tres suplentes y síndicos en reemplazo de los Sres. siguientes que terminan su mandato.

Titulares

Dr. Juan J. Galiano, Enrique L. Sibthoope.

Suplentes

Enrique L. Sibthoope, José V. Pereyra (ambos por haber pasado á titular), Francisco Unzaga, (por sorteo).

Síndicos

Dr. Constancio L. Funes (titular), Cladio J. Loyola (suplente).

Recomendamos la lectura y cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 de nuestros Estatutos.—El Directorio. Nº 234 v 26 Enero.

Compañía Dragaje de la Tierra del Fuego

El Directorio ha resuelto convocar á los Señores Accionistas á una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día Sábado 30 de Enero corriente, á las 9.30 a. m., en el Local Social, Avenida de Mayo 586, para tratar la siguiente

Orden del día

Resolver sobre la futura marcha de la Sociedad.

Nombramiento del Directorio.

Buenos Aires, Enero 12 de 1909.—El secretario. Nº 282 v-29 enero.

Banco Hipotecario Franco Argentino

Sociedad Anónima establecida en París, Francia, con sus Estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires, con fecha 6 de Noviembre de 1905

Balance trimestral de su sucursal en Buenos Aires, (calle Bmé. Mitre 226) hasta el 31 de Diciembre de 1908.

DEBE

CUENTAS	$ oro	$ papel
Caja y Bancos	435710 67	23199 88
Préstamos Hipotecarios	7197094 54	
Corretajes	1537 50	
Varios Deudores	61843 39	20 —
Gastos Generales	8993 24	12770 13
Conversiones	13142 95	
	7718322 29	35990 01

HABER

CUENTAS	$ oro	$ papel
Casa Matriz	7275498 72	
Varios acreedores	3546 44	6100 —
Intereses	439277 13	19 70
Conversiones		29870 31
	7718322 29	35990 01

Buenos Aires, Enero 16 de 1909.—Gmo. Schelbler.—C. De Bruyn.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

N 340 v-22-enero.

SOCIEDAD ANÓNIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

Corrientes 3200—Buenos Aires

AUTORIZADA POR DECRETO DE FECHA AGOSTO 29 DE 1889 Y DECRETO DE MARZO 19/907

Balance de saldos practicado el 31 de Diciembre de 1908 (trimestral)

TITULOS DE LAS CUENTAS		SALDOS DEBE	SALDOS HABER
ACTIVO			
Acciones emitidas:			
Serie A—15.000 acciones de $ 100 c/u.........	$ 1.500.000 —		
Serie B—15.000 » » 100 »	» 1.500.000 —		
Serie C— 9.360 » » 100 »	» 936.000 —	3.936.000 —	
Acciones integradas:			
Serie A – 15.000 acciones de $ 100 c/u.........	$ 1.500.000 —		
Serie B—15.000 » » 100 »	» 1.500.000 —		
Serie C—15 % s/9360 acciones de $ 100 c/u....	» 140.400 —	3.140.400 —	
Acciones á emitir:			
Serie C—10 640 acciones de $ 100 c/u..................		1.064 000 —	
Accionistas		795.600 —	
Caja..		55 418 97	
Bancos, en c/corriente.........................		718 91	
Mercado de Abasto Proveedor y otros inmuebles........		1.925.044 43	
Acciones varias................................		5.550 20	
Frigorífico....................................		49.767 82	
Dividendo en acciones «B»......................		1.500.000 —	
Utiles y enseres...............................		5 994 —	
Gastos generales...............................		163.687 73	
Intereses......................................		8 660 45	
Depósitos en garantía..........................		1.000 —	
Total $ m/l............		12.651.842 51	
PASIVO			
Capital autorizado:			
Serie A—15.000 acciones de $ 100 c/u..... ...	$ 1.500.000 —		
Serie B – 15.000 » » 100 »	» 1.500.000 —		
Serie C—20.000 » » 100 »	» 2 000.000 —		5.000.000 —
Capital suscripto:			
Serie A—15.000 acciones de $ 100 c/u.........	$ 1.500 000 —		
Serie B—15.000 » » 100 »	» 1.500.000 —		
Serie C— 9.360 » » 100 »	» 936.000 —		3.936 000 —
Capital realizado:			
Serie A—15 000 acciones de $ 100 c/u.........	$ 1.500.000 —		
Serie B—15.000 » » 100 »	» 1.500.000 —		
Serie C—15 % s/9360 acciones de $ 100 c/u....	» 140.400 —		3.140.400 —
Fondo de reserva................................			83.594 54
Ingresos varios.................................			1.325 63
Recaudación......................................			339.411 50
Letras á pagar...................................			100.000 —
Bancos, en c/corriente.........................			44.062 64
1er dividendo 3 %—1908.......................			312 —
2o dividendo 5 %—1908.........................			6.455 —
Ganancias y pérdidas..........................			281 20
Total $ m/l............			12.651.842 51

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908

Por el Mercado de Abasto Proveedor:

SANTIAGO ROLERI. Presidente. — EMILIO DEVOTO. Tesorero. — ESTÉBAN M. BAGLIETTO. Contador.

Vº Bº

MIGUEL CAMUYRANO. Secretario. — LORENZO PELLERANO. Síndico.

Buenos Aires, Enero 15 de 1909.—Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto en el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

N 322 v-21-Enero.

Sociedad Anónima «Estancia y Colonias Trenel

Reconquista 558 Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, de fecha 5 de Mayo de 1906

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1908

Capital autorizado............c/l		$ 6.000.000.—
Capital subscripto 25 000 acciones de $ 100 c/l de primera serie.—35.000 acciones de $ 100 c/l de segunda série..........		» 6.000.000.—
Capital realizado		
s/ 25 000 acciones de primera serie........	$ 2.500.000. —	
s/ 5 454 id segunda id..	» 545 400. —	
s/ 29.546 id id id.........	» 1 875.496,15	» 4.920.896,15

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	1.079.103 85
Caja y Bancos...........	3.767 54
Campos..........................	6.515 632 14
Cuentas varias..................	672.376 25
Títulos en depósito............	50.000 —
	8 320 879 78

PASIVO	$ c/l
Capital........	6.000.000 —
Fondo de reserva.....	69 701 —
Ganancias y pérdidas...........	801 561 54
Cuentas varias..................	1.399.617 24
Deposit. de títulos..	50 000 —
	8 320 879 78

Buenos Aires, Enero 14 de 1909

A. Devoto, Presidente.—*J. Larrosa*, Contador.—Vº Bº.—*E. F Bullo*, Síndico.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

N 331 v-21 Enero.

Sociedad Hipotecaria Belga Americana

Sociedad Anónima establecida en Bruselas, Bélgica, con sus Estatutos Inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires, con fecha 14 de Septiembre de 1899.

Balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1908, de su sucursal en Buenos Aires, calle Bmé. Mitre Nº 226.

CUENTAS	DEBE $ oro
Bancos..............................	127418 10
Muebles é Inmuebles.............	40000 —
Préstamos hipotecarios..........	9624200 —
Varios deudores.................	173766 13
	9965384 23

CUENTAS	HABER $ oro
Casa Matriz......................	9614718 12
Varios acreedores..............	140881 44
Cuenta transitoria..............	209784 67
	9965384 23

Buenos Aires, Enero 16 de 1909.—Gmo Schelbler.—C. De Bruyn.

Buenos Aires, Enero 18 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

N 339 v-20-enero.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Sociedad Anónima Nacional reconocida por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 30 de julio de 1906

Balance trimestral del 1º de Octubre al 31 Diciembre de 1908

Capital intgerado $ 2.493 100 o/s - Serie A

DEBE	ORO SELLADO	CURSO LEGAL
Capitales invertidos	3.389 346 44	
Caja y Bancos	2.019 76	863.921 06
Servicio Empréstito Debenture	20 099 46	
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía	1 88	
Diversas propiedades	90.885 40	
Existencia de carbón	1.351 95	
Materiales en existencia		6.543 38
Asunto Midland		1 242 96
Ensanche del galpón «B»		2.953 4
Ensache de instalación hidráulica	7.771 96	16 827 35
Derrumbe del muelle	7 73	14 372 02
Construcción del muelle		64.856 52
Adoquinado calle Saavedra etc		21.018 54
Metalización	166.282 45	
Cuentas á cobrar		130 220 25
Gastos generales	6.255 63	355 66 13
	3.684 022 66	1.477 421 35

HABER	ORO SELLADO	CURSO LEGAL
Capital autorizado.... $ 3.000 000 — o/s Acciones no emitidas » 506.900 — »	2.493.100 —	
Emprestito Debenture (4 1/2 % de interés)	850 752 —	
Fondo de reserva	250 235 20	
» » previsión	139 0 56	
» » accionistas	4 238 04	
» » reconstrucción del muelle	70.000 —	
Dividendos á pagar	1.491 —	
Cuentas á pagar		4.799 37
Metalización		377 914 76
Entradas	295 86	1.094.707 22
	3.684 022 66	1.477.421 35

Avenida de Mayo 981.—Buenos Aires

BELISARIO HUEYO
Presidente
J. LAGOS
Secretario

E. LERNOUD
Tesorero

F. J. PARRAL
Contador
Vº. Bº—CH. H. HICKEN
Síndico

Buenos Aires, Enero 16 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

Nº 333 v-21-Enero.

Banco Inmobiliario Argentino

Reconquista 401. De conformidad con el Art. 47 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en el local del Banco el día 30 de Enero de 1909, á las 3 p. m.

Orden del día

1º. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior. 2 Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General correspondiente al segundo ejercicio terminado el día 31 de Diciembre ppdo. 3 Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los Señores D. Julio Mansilla, D. Leopoldo Rigoli, por haber terminado su mandato; de tres Directores Suplentes,, Síndico Titular, y Síndico Suplente.—Buenos Aires, Enero 15 de 1909.—El Secretario.

Los Señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco hasta el día 28 de Enero de 1909, de acuerdo con el Art. 50

Nº 291-v-30 enero.

Sociedad anónima «Caras & Caretas

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los artículos 18 y 19 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Enero á las 10 a. m en el local social Bolívar 578 altos, para tratar la siguiente orden del día.

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 1er ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1908.

2º. Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico y un síndico suplente, en reemplazo de los señores Francisco Américo Vercelli y José Narini Chiappella, que terminan su mandato.

Para tomar parte en la asamblea, se requiere el depósito previo de las acciones en la Administración de la sociedad, hasta el día anterior á la fecha fijada para dicha reunión.—Buenos Aires, Enero 5 de 1909.—El Secretario

Nº. 230 v-26 Enero-

Sociedad Anónima «La Belga Americana»

De acuerdo con lo resuelto por la C. D. en su sesión del 14 del corriente, se cita á los señores Accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local B. Mitre 226 (3º piso) el día 4 de Febrero del corriente año á las 3 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura de la memoria.
2º Lectura y aprobación del balance.
3º Informe del Síndico.
4º Renovación de la Comisión Directiva.
5º Elección del Síndico y Suplente.—El síndico. N. 302.-v-3 febrero.

Sociedad Anonima «Fomento Urbano»

Se convoca á los Sres. Accionistas de esta Sociedad á la Asamblea que tendrá lugar el 27 de Enero de 1909 á las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad calle Reconquista Nº 20 para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al 31 de Diciembre de 1908.
2º Distribución de dividendos.
3º Elección de Directorio y Síndico.

Buenos Aires 7 de Enero de 1909.—Emilio R. del Valle, Presidente.

Nº 211 v 25-enero.

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157.—Buenos Aires

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los señores accionistas para la asamblea geneal ordinaria que se verificará el 29 de Enero de 1909, á las 4 p m. en el local del Banco, calle Reconquista 157.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al ejercicio de 1908.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Dividendo á distribuir.
4º Nombramiento de seis directores titulares en reemplazo de los señores H. Py, J. Apheça, N Laclau, J. Chapar y P. Bonnaffé, que terminan su mandato, y del Sr. L. Lacroix Descours renunciante; de 3 directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.—El Presidente.—El Secretario.

P. S. Los señores accionistas que deseen asistir á la asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco hasta el 19 de Enero de 1909, inclusive, de acuerdo con el Art. 362 del Código de Comercio. Nº 880-v-29 enero

El Hogar Obrero

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO Y EDIFICACIÓN

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca á los señores socios á Asamblea General que se efectuará el Viernes 29 del corriente á las 8 p. m., en la calle Perú 321, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta de la asambea anterior.
2º Informe del Directorio. Balance.
3º Elección de tres Directores, por terminar su mandato los Sres. Victor Kuen, Francisco O. Colombo y Máximo H. Schulze; de tres suplentes y de los síndicos titular y suplente.—El secretario. Nº 281-v-29 enero.

LA UNION—Sociedad Anónima Cooperativa de fósforos (Limitada)

Balcarce 375

AUTORIZADA POR S. G. N., CON FECHA 20 DE MARZO DE 1908.

—

Capital inicial autorizado $ 300 000 m/n dividido en tres series de 10.000 acciones del valor de $ 10 m/n cada una.

Capital suscrioto (de la 1ª y 2ª serie, en partes iguales; Art. 5º de los Estatutos) $ 135.920 m/n.

Capital realizado (de la 1ª y 2ª serie, en partes iguales; Art. 5º de los Estatutos) $ 100.496 m/n.

—

Balance, al 31 de Diciembre de 1908. Cuarto trimestre del primer ejercicio.

Activo	$ m/n
Terrenos	126.717 85
Edificio (en construcción)	57.956 40
Muebles y útiles	335 —
Caja y Bancos	1 992 92
Acciones á emitir	164.080 —
Accionistas: por acciones á integrar	35 424 —
Varios deudores	1 839 60
	$ 388.345 77

Pasivo	$ m/n
Capital	300.000 —
Obligaciones á pagar	40.000 —
Varios acreedores	25.090 10
Ganancias y pérdidas	23.255 77
	$ 388.345 77

Buenos Aires, Enero 12 de 1908.

J. M. Ariza, Presidente.—*Antonio Florit*, Gerente.—*Juan Ponte*, Síndico.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

N 317 v-20-Enero.

—

Círcolo Italiano

Buenos Aires

Se hace saber que la Sociedad «*Círcolo Italiano*», se reunirá en Asamblea General Extraordinaria el día 25 del presente mes á las 8 1/2 p.m. con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la sesión del 15 de Julio de 1908 en la parte referente á la delegación conferida á la Comisión Directiva con el objeto de resolver sobre la modificación indicada del art. 39 del Estatuto, y de coordinarla con las disposiciones concernientes, la elección de la Comisión Directiva y la constitución de sus cargos.

2ª Resolución que propone la Comisión Directiva de dejar invariado el Estatuto Social en lo que atañe á la Constitución de la Comisión Directiva de la mesa de Presidencia y demás cargos, debiéndose por tanto proceder á elecciones generales en la próxima Asamblea General Ordinaria.

3º Supresión del artículo 63 del Estatuto por ser contrario al art. 39 del decreto reglamentario de la ley sobre Sociedades Anónimas A. 5125, y sostitución por el siguiente, de acuerdo con dicho artículo 39:

Art. 63 Los libros y actas de la Sociedad serán llevados por duplicado en idioma nacional y en italiano.—Buenos Aires, Enero 15 de 1909 —El Secretario. N. 324.-v-25-Enero.

—

BANCO EMPLEADOS DE COMERCIO

Alsina 650 Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 14 de Agosto 1907

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DICIEMBRE 1908

DEBE	PESOS
Capital suscrito por acciones 1a serie	96 800 —
» » » » 2a »	95.400 —
» » » » 3a »	3 .000 —
» » » » 4a »	32.900 —
Accciones á emitir 1a serie	3 200 —
» » » 2a »	4 600 —
» » » 3a »	69 000 —
» » » 4a »	67.100 —
» » » 5a »	100.000 —
Muebles y útiles	5.110 58
Hércules M. Berardi Art 41	5.57! —
Gastos generales	25 977 39
Préstamos hipotecarios	9 150 —
Deudores morosos	677 20
Gastos de instalación, fundación	15 195 45
Préstamos amortizables	62.?06 28
Cuentas corrientes deudores	52 776 44
Obligaciones á cobrar	25.844 6?
Valores descontados pagarés	16 367 46
Caja	49 876 61
Depósitos en otros Bancos	3.8?1 49
	772 304 51

HABER	PESOS
Capital autorizado por acciones 1a serie	100.000 —
Capital autorizado por acciones 2a serie	100.000 —
Capital autorizado por acciones 3a serie	100.000 —
Capital autorizado por acciones 4a serie	100.000 —
Capital autorizado por acciones 5a serie	100.000 —
Capital realizado por acciones 1a serie	88.965 —
Capital realizado por acciones 2a serie	70.160 —
Capital realizado por acciones 3a serie	14.290 —
Capital realizado por acciones 4a serie	5 445 —
Cuotas de ingreso	6 106 —
Fondo de reserva	3.695 —
Pérdidas y ganancias	1 086 —
Cuentas corrientes	46 314 42
Caja de Ahorros	18 564 83
Intereses y descuentos	17 514 26
Obligaciones á pagar	224 —
	772 364 51

Buenos Aires, Enero 15 de 1909

Raúl García Collins, Presidente.—*Hércules M. Berardi*, Gerente.—*Carlos Frega*, Contador.—*A. Polí*, Síndico.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1903.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

N 33? v-21-Enero.

—

Buenos Aires Building Society Ltda

Bartolomé Mitre Nº 556

Autorizada por Decreto del 23 de Agosto de 1904

BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1908.

(1er TRIMESTRE 5º EJERCICIO)

Capital autorizado $ 1.000.000

Capital suscrito $ 300.000

Capital integrado $ 150.000

DEBE	$ m/l
Acciones á suscribirse	700.000 00
Accionistas	150.000 00
Obligaciones Banco Popular Argentino	20 000 00
Caja y Bancos	31.634 45
Préstamos hipotecarios	773.100 00
Id. id Art. 32	454.632 00
Propiedades de la Sociedad c/ promesa de venta	81.000 00
Propiedades de la Sociedad c/ promesa de venta Art. 32	56.300 00
Préstamos sorteados saldo	376 900 00
Id. Art. 32	31.068 00
Préstamos Art. 33 con mayor suma en garantía	62.511 44
Gastos constitución é instalación	5.191 99
Muebles y útiles	3.922 54
Certificados de acciones en garantía estatuaria	55.000 00
Bonos suscritos	13.999.000 00
Varios deudores	375 00
Gastos de administración, patente, sueldos, etc, etc	26 697 90
	16.827 333 32

HABER	$ m/l
Capital autorizado	1.000 000 00
Fondo de reserva	20.976 89
Fondo de acumulación	123.662 79
Integración	1.007.639 00
Préstamos acordados saldo	407.968 00
Cuentas corrientes	121 009 85
Bonos emitidos	13.999 000 00
Varios acreedores	53.836 52
Direct. Certificados de acciones en garantía estatuaria	55.000 00
Ingresos, transferencias, intereses rescates, etc, etc	43.240 27
	16.827.333 32

James Begg, Vice-Presidente.—*H. R. Mac Gregor*, Gerente.—*Hugo Wilson*, Tesorero.—*J. C. Attwell*, Contador.—*7. R. Ainscough*, Síndico.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre ppdo.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 315 v-20 Enero.

—

Weil Hnos. y Cía. Sociedad Anónima Exportación de Cereales

Se convoca á los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1909, á las 3 de la tarde, Reconquista 450, (altos).

Orden del día:

Aprobación del balance.

Distribución de dividendos.—S. Edelstein, director. Nº 316 v 20 enero.

Sociedad Argentina de Edificacion

Belgrano 781

AUTORIZADA POR DECRETO DE DICIEMBRE 19 DE 1907

Capital suscrito 1a 2a y 3a Serie $ 229,700
» realizado 1a, 2a y 3a Serie $ 159,400

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1908

ACTIVO — $ m/L

Acciones		
Emitidas 1a á 3a serie 300.000		
Subscriptas 229.700		
A subscribir 70.300		
A emitir 4a y 5a serie 200 000	270.300	—
Caja y Bancos		
Existencia	14.013	87
Muebles y útiles		
Saldo de esta cta	2.585	28
Terrenos		
Saldo de esta cta	700	—
Gastos de Instalación		
Saldo de esta cta	3.952	27
Préstamos hipotecarios		
Saldo de esta cta	113.823	71
Construcciones		
Saldo de esta cta	13.889	70
Propiedades		
Saldo de esta cta	54.555	19
Valores en depósito		
Saldo de esta cta	45.000	—
Accionistas		
Cuentas á cobrar	70.300	—
Dividendos		
Activos	4.313	67
Varias cuentas	3.660	—
	597.093	69

PASIVO — $ m/L

Capital Social	500.000	—
Depositantes de valores		
Saldo de esta cta	45.000	—
Constructores		
Saldo de esta cta	12.444	—
Ganancias y pérdidas		
Saldo de esta cta	35.259	07
Varias cuentas	4.390	62
	597.093	69

José González Pellicer, Presidente.—*B. Roig Mallol* Vicepresidente.—*Vicente F. Gutierrez.*—*J. Alvarez.*—*J. A. Tenorio*—*R. Monnuer Saud* Secretario.—*Joaquin Cabot*—*Roman Crespo*, Tesorero.—*A Costa Huguet*, Gerente.—*B. Oyal*, Contador—*A. Darmandrail*, Síndico.

Buenos Aires, Enero 14 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

N 318 v-20-Enero.

Cooperativa de Irrigación Limitada

Administración: Balcarce 256 Bs. As.

Autorizada por Superior Decreto de fecha 30 Diciembre 1907

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DICIEMBRE 1908

CUENTAS	DEBE	HABER
Capital		500.000 —
Acciones	151.500 —	
Accionistas	288.800 —	
Caja	19.764 76	
Banco de la Nación	4.291 16	
Banco Germánico	550	
Patricio Piñeiro Sorondo	1.643 75	
Sueldos y honorarios ..	2.200 —	
Gastos estudios	9.055 68	
Gastos generales	737 68	
Útiles escritorio	431 65	
Constitución sociedad ..	1.883 80	
Instrum., Herram. y útiles	1.582 06	
Vehículos y animales ..	1.296 26	
Martín B. Stone	6.545 66	
Máquina escavadora	9.545 34	
Mobiliario	172 20	
	500.000 00	500.000 00

Datos ordenados por el Art. 57 reglamentario de la Ley 5125

Capital autorizado: 10.000 acciones de $ 50 cada una en series de 2.000 ó sean .... 500.000 —
Capital suscripto .... 348.000 —
Capital realizado .... 59.700 —
1a Serie 2.000
2a » 2.000
3a » 2.000
4a » 970 Son 6.970 acciones á $ 50 c/u .... 348 500 —
Se han cobrado:
1a cuota 10 % .... 34.850 —
2a cuota 10 % .... 24.850 —
91 certificados .... 59 700 —

Buenos Aires, Enero 8 de 1909.

R. Lemos, Presidente.—*Federico Rovere*, Secretario —*A Azcue*, Contador.—*E. Regensburger*, Síndico.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

N 328 v-21 Enero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

El día 18 de Febrero á las 3 p. m. tendrá lugar la licitación pública, ante el Escribano General de Gobierno, para la provisión de uniformes para el personal superior, telas y demás artículos para uniformes del personal subalterno, cascos etc. Pliego de condiciones se darán á los interesados en la División Administrativa. Buenos Aires, Enero 19 de 1909.—Antonio Bustriaso, Gefe de Oficina.

v 18 Febrero

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de dos mil kilos de bronce en barras, con destino á la fabricación de conmutadores telegráficos. Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el doce de Febrero próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Enero 14 de 1909.—El Jefe.

v-12 Febrero.

Llámase á licitación pública durante quince días para la provisión de dos mil capas de goma. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos ocurrir á esta Oficina Interventora de Compras Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente el Viernes 22 de Enero corriente á la una de la tarde. Buenos Aires, Enero 8 de 1909 El Jefe.

v-22 Enero

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Enero 15 de 1909.

Siendo necesario reglamentar la Ordenanza de fecha 1° de Diciembre ppdo., modificando el art. 47 de la de Tráfico y de acuerdo con las indicaciones formuladas por la Inspección General en la precedente acta,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1° Las jardineras, breacks, dock-carts, furgones y charretes, destinados al reparto de mercaderías no podrán tener un peso bruto mayor de 1500 kilogramos.

Art. 2° Comuníquese, etc.—GÜIRALDES.—*A. Iturbe.*

v-25-Enero.

El 31 del corriente mes de Enero, vence el plazo para el pago de la patente anual de bars, restaurants y casas de comida, cafés cantantes y concierto con proscenio, cafés en que se empleen pianos orquesta, instrumentos de música ú otras diversiones, ó en que se sirvan de músicos ambulantes diaria ó periódicamente, cinematógrafos ó aparatos análogos, mutoscopes, caleopes aparatos automáticos para medir la fuerza y para gravar metales, casas de compraventa de muebles, ropas ú otros objetos usados, circos donde trabajen compañías de acróbatas, mesas colocadas al frente de los negocios en las avenidas, plazas ú otros locales que con anterioridad hayan obtenido permiso para establecerse, billares denominados romanos ó de bagatela, juegos de argolla ú otros objetos, ídem de palo, agencia de reventa de localidades de teatro, cafés con camareras, Palacio de Novedades y Pabellón de las Rosas.

Los que no dieren cumplimiento en satisfacerlas dentro del plazo establecido, incurrirán en la multa del 50%.—Buenos Aires Enero ......de 1909.—Mariano T. Boneo, Jefe de la Oficina General de Rentas. v-30 enero

---

Impuesto de pavimentación

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frentes á las calles: Bolívar de Independencia á Europa; Republiquetas de O'Higgins á F. C. C. Argentino; Pino de Cabildo á Amenabar; Cuba de Virreyes á Pampa; Esmeralda de Lavalle á Tucumán; Estados Unidos de Entre Ríos á Sarandí; Segurola de Rivadavia á Gaona y Segurola de Jonte á Miranda, para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar el impuesto de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente á los interesados que el primer servicio trimestral vence el 15 de Marzo próximo y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de esa fecha, incurrirán en la multa que determina el Art. 5° de la ley vigente sobre afirmados.—Buenos Aires, Enero 13 de 1909.—El Jefe.

v-23 enero.

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Tahama entre los N°s 1621 y 1687 para que dentro del término de cinco días se presente á esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la Ordenanza 9 de Julio de 1894 modificada por la de 29 de Mayo de 1905.—Buenos Aires, Enero 20 de 1909.—Eduardo A. Sala.—Insp. Gral.

V-25 Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Canning entre los N°s 602 y 628 para que dentro del término de cinco días se presente á esta Oficina con objeto de comunicarle las obligaciones que el con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ordenanza 9 de Julio de 1894 modificada por la de 29 de Mayo de 1905.—Buenos Aires, Enero 20 de 1909.—Eduardo A. Sala, Insp. Gral.

v 25 enero

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Melabia entre Costa Rica y San Salvador para que dentro del término de cinco días se presente á esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ordenanza de 9 de Junio de 1894 modificada por la de 29 de Mayo de 1905.

Buenos Aires, Enero 20 de 1909.—Eduardo A. Sala, Insp. Gral. v-25 enero.

Sección Boca y Barracas

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Almirante Brown esq. Pilcomayo, frente Oeste y Sud, para que dentro del término de cinco días se presente á esta Oficina, Patricios 862/64, con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la Ordenanza 9 de Junio de 1894, modificada por la de 29 de Mayo de 1905.—Exp. 64 184 J 908.—Buenos Aires, Enero 20 de 1909.—B. Casares. V-25 Enero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de diez bueyes, con destino á los servicios de la Sección Belgrano. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 18 de 1909 v-28 Enero.

Licitación para la provisión de 350 potros y 250 mulas chúcaras con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Sub ecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 18 de 1909. v 28 Enero.

Licitación para el desmonte de 7174 m³ 514 de tierra en las calles Anchorena entre Las Heras y Avenida República y Agüero entre Las Heras y Avenida de Alvear.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 de Enero á las 4 p. m.—Buenos Aires, 20 de Enero de 1909.—El secretario. v-28-Enero.

Licitación para la provisión de 2500 m³ de Arena del Guazú. De acuerdo con el pliego de condiciones que pueda consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 de Enero á las 3 p. m.—Buenos Aires, 20 Enero de 1909 El secretario. v-28 Enero.

Licitación para la provición de 20.400 baldosas de cemento comprimido á cuatro panes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de Enero á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 20 de Enero de 1909.—El Secretario. v-27 enero.

Licitación para la provisión de ocho mil m³ de arena oriental. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 de Enero á las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, 20 Enero de 1909.—El Secretario. v-28 Enero.

Licitación para el blanqueo y pintura de la Intendencia Municipal de la Capital De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de Enero á las 3 p. m.—Buenos Aires, 20 de Enero de 1909.—El secretario. v 27 enero.

Licitación para el conducto de desagüe de cimento armado, en la Avenida Saenz entre Aucaste y Coronel R ca. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 20 de Enero de 1909.—El Secretario. v 29 Enero.

Licitación para la provisión de artículos de Bazar con destino á los Hospitales Municipales, durante el presente año. Tendrá lugar el día 29 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 19 de 1909. v-29-Enero.

Licitación para el transporte de seis mil toneladas de piedra.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corrriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 16 de Enero de 1909.—El secretario. v 23 Enero.

Licitación para la provisión de artículos de almacén, especiales, con destino á los Hospitales Municipales y casas de Socorros, durante el primer semestre del presente año. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 p m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires Enero 12 de 1909. v 22 Enero

Licitación para la enagenación del estiercol proveniente de los Corralones Sud y Norte de Limpieza y Corralón Buenos Aires y del que levantan en la vía pública y casas particulares los carros del servicio municipal, durante el primer semestre del presente año.—Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 11 de 1908.

V. 20. Enero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de una máquina para fabricar hielo, destinada á la Colonia Nacional de Alienados, para el corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 10 de Febrero del corriente año á las 2 p m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Enero 10 de 1909.—El Director. V. el 10 de Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración General de Impuestos Internos

Se previene á los manufactureros y en general á todos los que hagan uso de valores fiscales de impuestos internos, que no está en sus facultades hacer agregados ó modificaciones en la parte que constituye la impresión de los mismos y que, en consecuencia, serán pasibles de las sanciones establecidas por las disposiciones legales y vigentes.—El Secretario. V. 7 Febrero.

Crédito público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS DEL EMPRÉSTITO «TEATRO COLÓN»

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley Nº 3474 de Enero 19 de 1897, que el día 21 del corriente tendrá lugar á las 2 y 1/2 p. m. la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Febrero próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 27.500 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuese aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero.—Buenos Aires, Enero 7 de 1909.—El secretario. v-20-Enero

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 18 de Febrero próximo á las 3 p. m. en el despacho del Director de esta Oficina para la venta de maquinarias, útiles, etc., que están instaladas en las usinas eléctricas del Puerto de la Capital y que deben ser levantadas por demolición del edificio. Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría todos los días hábiles de 8 a. m. y 5 p. m.—Buenos Aires, Enero 18 de 1909. —Edmundo Palma. v-18 Febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Marta Villafañe de Buitrago, por sí y en representación de sus hijos menores: Julio, Francisco César, Pedro José Buitrago, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional. D. Pedro J. Buitrago.—Buenos Aires, Enero 13 de 1909.—El Secretario. v-23 enero.

Por el termino de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Carolina Santos de Molina, por sí y en representación de su hijo menor Garlos Molina en su carácter de viuda é hijo legítimo, respectivamente del ex jubilado Don Juan J Molina. Buenos Aires, Enero 18 de 1909 —El Secretario. v-27-Enero.

Aduana de la Capital

EDICTOS

Se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca M. I. S. Nº 7 que se supone venido por el vapor Brittany, paquete 835 entrado al puerto el 28 de Fibrero del corriente año, y que contiene (361) trescientos sesenta y un kilos de vidrios lisos para pisos que en el expediente sumario Nº 140 letra N. del corriente año se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana; de cuyo fallo la parte dispositiva dice así: «Anunciar la existencia del bulto durante quince días en el Boletín Oficial y en carteles que se fijarán en la Oficina de Sumarios y en el depósito y en caso de que nadie compareciese á reclamarlo, ordenar se proceda de acuerdo con los citados artículos. Notifíquese.— C. Bouquet Roldán». Y se les cita para que comparezcan dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación, ante la oficina del suscrito, de lo contrario se procederá como lo determinan los Arts. 295 y 299 de las Ordenanzas de Aduana.—Oficina de Su-

marios, Aduana de la Capital, Diciembre 26 de 1908.—A. M. Capurro. v 22 enero.

Se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca C. V. 10 venido en el vapor Antonina, paquete 862, entrado al puerto el 4 de Abril de 1904 procedente de Génova, conteniendo «17½ diez y siete y media docenas de sombreros» que en el expediente sumario Nº 145 letra D, del corriente año se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, de cuyo fallo la parte dispositiva dice así: Sobreseer en el sumario y anunciar la existencia del bulto sobrante por quince días en el Boletín Oficial, fijando por igual tiempo el aviso acordado en el depósito, si vencido ese término no se presentara interesado, remátese en pública subasta y deducidos los derechos, si existe sobrante depositese en la Tesorería General á los efectos del artículo 296 de las citadas ordenanzas. Notifíquese sin reposición de sellos por no corresponder.—J. C. Rodríguez».—Y se les cita para que comparezcan dentro del término de quince días á contar desde la primera publicación, ante la oficina del suscrito, de lo contrario se procederá como lo determinan los artículos 295 y 296 de las Ordenanzas de Aduana.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 26 de 1908.—A. M Capurro.

v-22-enero.

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los señores dueños ó consignatarios de los bultos de Equipajes, Muestras y Encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlos de la Oficina de Remates, Victoria 240, dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

1 piano sin marca, sin número, venido por el vapor Venus, entrado al puerto Octubre 7 de 1908; 1 esqueleto id id id id id; 1 cama id id id id id; 2 largueros id id id id; 4 aparadores id id id id; 2 sillones id id id id; 1 mesita id id id id id; 1 ropero id id id id; 1 espejo id id id id; 1 máquina de coser id id íd íd; 1 mesita pino íd íd d d; 1 esqueleto id id id id; 1 mesita luz id id id id; 1 lavatorio id id id id; 13 bultos sin marca, venidos por vapor Venus, entrado al puerto en Octubre 7 de 1908; 2 bultos id id id id; 1 bulto Hibero Erdarano; Savoia, Agosto 3 de 1908; 1 tarro Alejandro Laborde; Avón, Agosto 4; 1 cajón A. Atlantique; id 8, 1 cajón E. L.; Cap. Ortegal id; 1 cajón Dorid, Costaguta y Cía.; 1 cajón Alberto Osteri; Cádiz, íd 10, 1 cajón La Chostra y Sáenz id id; 1 paquete Figalli y García; Rº Guillermo II, id 18; 1 paquete Generoso Fabril id id; 1 cajón N. U. P.; Asturias, id; 1 paquete José Fernández y Cía.; id id, 1 paquete Zum Hnos.; Cordillere, id id 24; 1 cajón C. Z. M.; Tomaso de Savoia, id id, 1 cajón y Doeyer; id id 1 paquete Bossio y Camurano: León XIII, id 26, 1 paquete García y Cía.; id, 1 baúl Lorenzo Conzeta; Argentina, id 28, 1 cajón Ruamit Santos; 31 id, 1 cajón A. T. de A. 147; Aragón, Septiembre 1º de 1908, 1 cajón G. D. C.; en diamante, id id, 1 cajón id id id id; 1 esqueleto Arturo Viganó; id id 1 cajón C. H. 2944; Amazone, 1 cajón id 7 id; 1 cajón C. M., id id; 1 cajón I. I. W. P.; Cap. Arcona, 10 id, 1 cajón id id id id; 1 cajón D. D. B. H.; id id, 1 cajón E. L.; Brasile, id id, 1 paquete A. X. R.; id id id, 1 cajón S. Agrícola Argentina; Re Victorio, id 12 id, 1 paquete S. A. Creta 3470; íd Amazón, 15 íd, 1 cajón Rogaharroi; íd íd íd íd, 1 paquete R. Umbert; 1 rollo A. González y Cía.; id id, 1 cajón Evas Tortón y Cía.; Velásquez, 16 id; 1 cajón Oliveras y Berumtes Kº F. Ausgust; id 22, 1 baúl sin marca 69; Cap. Vilano, Junio 20 de 1908; 1 caja Caucetta Vecar 851; Argentino, Génova, id 18 id; 1 baúl sin marca 27; Mendoza, Mayo 16 íd, 1 baúl id sin número; Inghlan Wauh; Junio 4 1908; 1 cajón María García; P. de Sastrústeguy Mayo 25 de 1908, 1 baúl Alejandro Carrusko; Oceanía, Agosto 9 de 1908, 1 baúl sin marca, sin número; Cordillere id 22, 1 cajón Francisco García Nº 404; Aragón, id 30 id, 1 canasta sin marca 167; Kº Guillermo II, id 15 id; 1 caja Méster Yogle 328; Asturias, Junio 7 de 1908, 1 baúl Felipe Blanco 218; Hyughlan Oppe, Mayo 22 de 1908, sin marca, sin número, 1 baúl Humtelland; Julio 9 de 1908, 1 bulto sin marca, Cagliarden; Pampa, Mayo 2 de 1908, 1 baúl Mariano Barguía 151; Cap Ortegal, Agosto 7 de 1908, 1 baúl sin marca 84; Toscana, Junio 22 de 1908, 1 valija Indalencio Castro; B. El Grande, Marzo 13 de 1908, 1 valija María Martinez, sin número; íd íd íd, 1 valija sin marca, 169; Kog William II, Agosto 15, 1 baúl sin marca 393; Aragón, id 30 id, 1 baúl sin marca, sin número; León XIII, id 24 id, 1 baúl id 304; Avorr, Mayo 23 id, 1 baúl 394; Aragón, Agosto 30 de 1908, 1 bulto sin marca 374; Araguaya, Julio 18 de 1908, 1 bulto sin marca nº 91; Cap Arcona, id 1 id, 1 baúl H. A. 92; id id id, 1 baúl José Ferreiro 191; id Vilano, id id, 1 baúl sin marca; Savoia, Agosto 29 de 1908, 1 bolsa sin marca nº 10; Algerie, Junio 1º íd, 1 valija A. G. y Fermín Chares; Chili, Mayo 15 de 1908, 1 colchón sin marca 351; Pardo, Julio 4 de 1908, 1 baúl sin marca 363; Araguaya, Julio 8 de 1908, 1 baúl sin marca, sin número; Kog. Fco. August, Septiembre 20 de 1908, 1 bolsa sin marca 128; Cap Blanco, Julio 27 de 1908, 1 colchón id sin número; France, Mayo 5 de 1908, 1 id id id; Santa Cruz, Agosto 10 de 1908, 1 baúl Marcial Márquez; Inghlan Citi, Junio 16, 1 bolsa María Bogere; Córdoba, Junio 15 de 1908, 1 bulto sin marca; Pampa, Génova, Septiembre 1º de 1908, 1 valija nº 170; Kog. Fco. August, Junio 11 de 1908, 1 bulto Vicente Bolanese; Pampa, Septiembre 1º de 1908, 1 íd Bossio Paolo 419; Amazón, id 13 de 1908, 1 id sin marca 199; Cap Vilano, Agosto 29 de 1908, 1 bulto Germán Rochs 203; id id id id, 428; Araguaya, Septiembre 26 de 1908, 1 baúl Manuel Duauro; Hyngla Wallter, id id, 1 fardo sin marca; Barcelona, id 10 id, 1 id id; Formosa, Agosto 8 de 1908, 1 colchón Antonio Roberti; Virginia, Septiembre 15 de 1908, 1 fardo sin marca; Algerie, Agosto 18 de 1908, 1 lío; Barcelona, Septiembre 10 de 1908, 1 baúl; Rynland, id 8 id, 1 bulto sin marca; Francesca, íd 18 íd, 1 bulto sin marca; Italia, Junio 2 de 1908, 1 cajón Antaccio Santa Rita; Júpiter, Mayo 7 de 1908 4 bultos sin marca, vapor Italie, Mayo 23 de 1908, 1 fardo s/m; Hidaspes, íd 31, 1 fardo sin marca; Italia, 1 cajón Martín Nicola; Virginia, Agosto 2 de 1908, 1 id Giuseppe Frusto 3; Mendoza, Mayo 5 de 1908, 1 bulto Emilio Pereppo; Umbria, Agosto 12 de 1908, 1 bulto Martín Nicola; Virginia, id 2, 1 baúl sin marca 195; Cap. Vilano, Agosto 29 de 1908, 1 bulto sin marca; Les Alpes, Junio 7 de 1908, 1 cajón sin marca, Kº Fº August, Mayo 3 de 1908, 1 bulto id id; id id id Kid, 1 bulto sin marca; Indiana, Agosto 30 de 1908, 1 bulto sin marca; Marchestes Ceiti, Septiembre 21 de 1908, 1 bulto sin marca; Amazone, Burdeos, Septiembre 5 de 1908, 3 bultos sin marca; Umbria, Génova, Junio 10, 1 bulto sin marca; Sicilia, Mayo 29, id 1 fardo S. G. 3; Amazone, Burdeos, Septiembre 5 de 1908, 2 bultos /sin marca; íd íd íd, 1 valija Guillermo Pons; R. Victorio, Mayo 24, 1 valija sin marca; Kº William 2ª, Agosto 5 de 1908, 1 colchón S. T.; Argentino Julio 2 de 1908, 1 canasto sin marca 168; Kº Willeman 2ª, 1 valija, sin marca B. El Grande, Marzo 13 de 1908, 1 bulto sin id; R. Elena Mayo 14 de 1908, 2 colchones id; R. Victoria, id 24, id 1 id id; Cap. Arcona, Julio 1 de 1908, 2 baules id id; Fransezca, Septiembre 18, 1 baúl sin marca; Cap. Arcona, Julio 1º de 1908; 1 bolsa, sin marca; Sta. María, Julio 22; 1 colchón, sin marca; Pampa, Julio 1º de 1908, 1 bolsa Miguel Dacachi id id id, 1 cajón sin marca; Virginia, Septiembre 25 de 1908, 1 colchón Josefa Eumel; Barcelona, 1 bulto; Ryuland, íd 8,1 bulto sin marca, Hynghlan Wall, id 26 de 1908, 1 cajón sin marca; Barcelona, Septiembre 10, 1 baúl, E. Techín; Júpiter, 1 cajón sin marca 413; Amazón, Septiembre 13 de 1908, 1 cajón Duruch y Cía. 331; Asturias, 1 cajón S. A. 74; Pampa, Septiembre 1º de 1908, 1 bulto sin marca; Aragón, Agosto 30 de 1908, 1 bulto S. J. Janes; Aragón, íd 1 bulto sin marca, íd íd íd 1 bulto sin marca 26; Salamanca Marzo 14 de 1908, 1 bulto sin marca 104; C. Federico August, Junio 11 de 1908.—El Jefe. v-26 enero.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 14ª, don Juan C. Burghi, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de doña **Manuela M. de Marco**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.—Juan C. Burghi, juez de paz.

Sin cargo-v-17 febrero.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Andrés Baires, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Andrés Baston**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1908.—Carlos M. Fragueiro, secretario.

Sin cargo-v-6 febrero.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Jorge de la Torre, se cita llama y emplaza por el término de quince días, á doña **Magdalena Penssini de Proh**, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, á tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ha iniciado su esposo don Pedro Proh, solicitando carta de pobreza, bajo apercibimiento que de no hacerlo personalmente ó por medio de apoderado, se le dará intervención al Defensor de Ausentes.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1908.—Alberto M. Rodríguez, secretario.

Sin cargo-v-29 enero.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada frente á las islas de Guaycurú jurisdicción del puerto de Mal Abri-

go que se encuentra depositada en el Resguardo del mismo, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5 54, manga mts. 1,45 y puntal 0,37 cts., tiene nueve pares de curvas de algarrobo, con tacos de la misma madera, forrada de pino de tea, pintada de color verde por fuera y dentro, tiene una bancada, lleva el nombre de «Martineta» y su estado de conservación es bueno.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Enero 16 de 1909. —Enrique Victorica, Ofc. 1º. v-25 Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de la Paz y que se encuentra depositada en la misma, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,04, manga mts. 1,28 y puntal mts. 0,28, tiene siete pares de curvas y dos tacos de Algarrobo, forrada con tablas de pino de tea y pintada color negro. Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Enero 15 de 1909.—p. a.—A. Mallea, Of, 1º

v 24 Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MATERIALES USADOS PARA VENDERSE

En los almacenes del Ferrocarril Argentino del Norte (Cruz del Eje) existen para ser vendidos por licitación los siguientes materiales:

88 llantas de acero para locomotoras con peso aproximado de 13.000 kgmos.

347 llantas de acero para vagones con peso aproximado de 35.000 kgmos.

Hierro dulce viejo con peso aproximado de 100.000 kgmos.

Limas usadas peso aproximado de 1.000 kgms.

Para la venta de estos materiales se recibirán propuestas por escrito hasta el 20 de Enero de 1909 bajo las siguientes condiciones:

La propuesta que séa aceptada se le avisará al proponente para que deposite en Tesorería el valor de los materiales y entonces y serán entregados sobre Wagon en ésta, siendo por cuenta del comprador el flete desde la Estación Deanfunes á destino.

Las propuestas pueden hacerse por todo ó parte del material y serán dirigidas al Señor Administrador de este Ferro-Carril en sobre cerrado.—La Administración.

V-20-Enero.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la construcción de (60) sesenta obras domiciliarias de cloacas en casas ubicadas en la ciudad de Salta, cuya ejecución, han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840]60, los días hábiles, de 11 á 5 p. m., y en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y Rosario.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840]60), antes de las 2 p. m., del día 27 de Febrero próximo y hasta el 19 del mismo mes, en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y del Rosario, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 27 de Febrero próximo á las 2 p. m., en la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 14 de 1909.—J. I. Goñi, pro secretario. v-26 febrero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de cuatro meses á contar de la fecha del presente aviso, para la construcción de los depósitos, vías férreas, modificación de grúas, plataformas, etc. etc. que forman las obras complementarias del Puerto de la Capital, autorizadas por Ley 5126.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de Marzo de 1909 á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.

En la mencionada Dirección podrán consultarse los pliegos de condiciones, planos etc. todos los días hábiles de 1 á 4 p.m. Los que deseen podrán obtener un ejemplar completo por el precio de $ 50,m/n. Noviembre 17 de 1908.—El Oficial Mayor. v 17 marzo

---

Llámase á licitación pública hasta el día 4 de Febrero de 1909 á las 2 p. m., para la provisión de una draga á succión y arrastre destinada á la Barra de Punta Indio. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales Casa de Gobierno 3er Piso.

v 4 Febrero

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 5 de Febrero próximo, á las 3 p. m., para la prosecución de las obras de construcción del edificio de la Escuela Regional de Catamarca.

Datos, en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Enero 7 de 1909.

v-5 febrero.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIONES

Se llama á licitación para la provison de diez locomotoras con destino al Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con los planos y especifica ciones que los interesados pueden obtener en la Sección Mecánica y Transportes de esta Dirección General.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Febrero á las dos de la tarde en la Dirección General de Vías de Comunicación. Buenos Aires, Diciembre 12 de 1908.

V-15-Febrero.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 3 de Febrero próximo á las 3 y 15 p. m. para la construcción de dos puentes sobre los Arroyos Potrero y Leyes (Santa Fe).—Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1908.]

V-3-Febrero.

Llámase á licitación pública, hasta el 3 de Febrero de 1909, á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica y maquinaria, con destino á un puente levadizo sobre el Riachuelo en la Capital- Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908. v 3 de Febrero

---

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Febrero próximo á las 3 y 15 p.m. para la provisión de maquinarias con destino á obras de riego en el territorio del Neuquen.—Datos en la Dirección de contabilidad.—Diciembre 6 de 1908 v-10-Febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Inmigración

LICITACIÓN

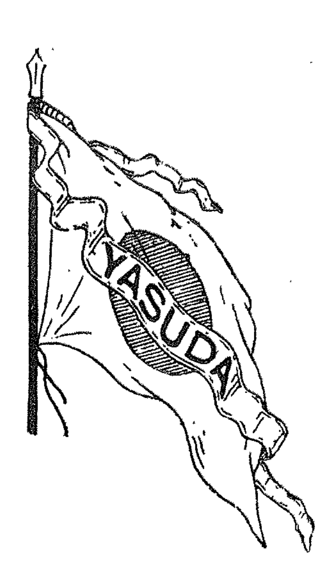
Llámase á licitación pública para el día 8 de Febrero proximo á las 2 p. m para el servicio de internación de inmigrantes por vía marítima durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el Despacho de la Dirección de la Inmigración el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Oficina calle Alsina Nº. 627. Buenos Aires, Enero 5 de 1909.—El Oficial Mayor.

v-8-Febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 25.269



Enero 16 de 1909.—Kijiuro Yasuda.—Artículos de la clase 78. v 23 enero.

Acta nº 25.163



Enero 8 de 1909.—Christofle & Cie.—Artículos de las clases 8, 16, 32, 38, 42, 56, 74 y 78. v 20 Enero.

Acta n° 25.260

«Standard»

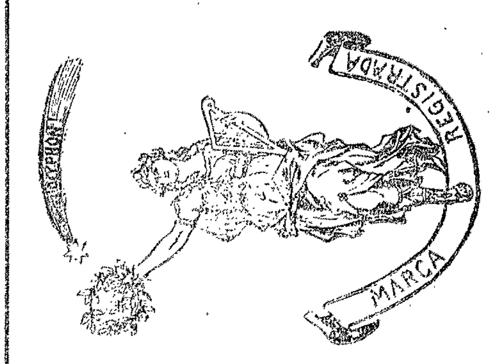
Enero 15 de 1909. Lacey & Sons.—Artículos de la clase 60. v-23 Enero.

Acta N° 25.258

LIBERTY

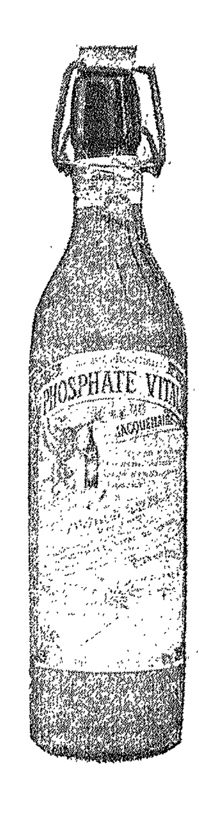
Enero 15 de 1909.—Liberty & Company Limited.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23 enero

Acta n° 25.264



Enero 15 de 1909.—Conrado Peters.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23 enero.

Acta n° 25.235



Enero 13 de 1909.—Enrique H. Spinedi.—Artículos de las clases 11 y 79. v-20 enero.

Acta n° 25.261



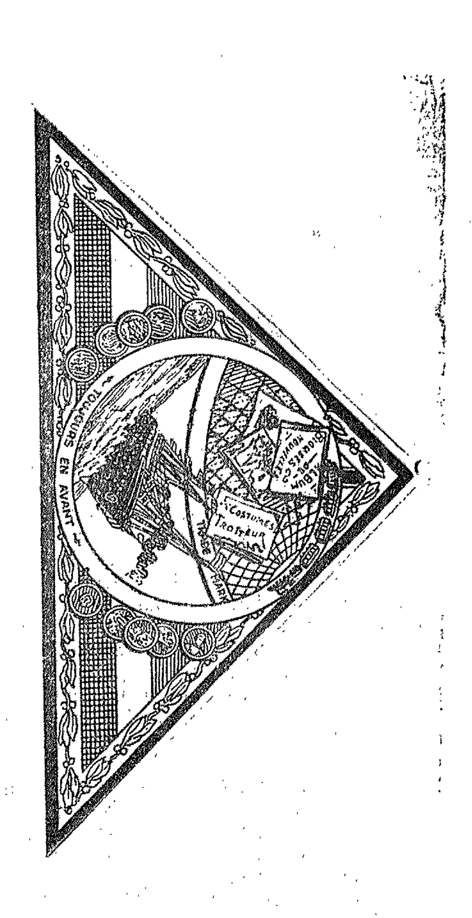
Enero 15 de 1909.—Georges Lacour.—Artículos de las clases 9, 14, 32 y 58. v-23 enero.

Acta n° 25.265



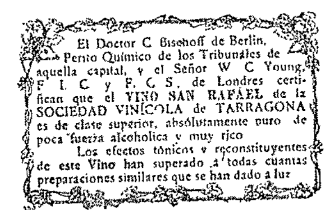
Enero 15 de 1909.—Rogelio Martínez (hijo).—Artículos de las clases 1 y 61 á 71. v-23 enero.

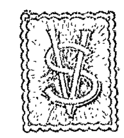
Acta n° 25.237



Enero 13 de 1909.—José Pollak.—Publicaciones y moldes, clase 72. v-20 enero.

Acta nº 25.280

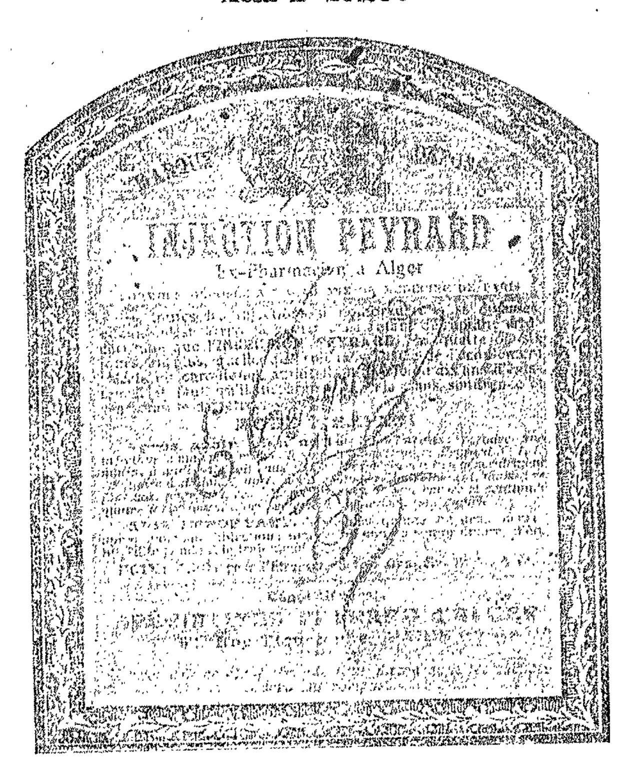

El Doctor C Bisohoff de Berlin, Perito Químico de los Tribunales de aquella capital, y el Señor W C Young F I C y F C S, de Londres certifican que el VINO SAN RAFAEL de la SOCIEDAD VINÍCOLA de TARRAGONA es de clase superior, absolutamente puro de poca fuerza alcohólica y muy rico
Los efectos tónicos y reconstituyentes de este Vino han superado á todas cuantas preparaciones similares que se han dado á luz





Enero 18 de 1909.—Sociedad Vinícola S. y L. Darlacher.—Vino tónico y reconstituyente clase 79.
v 25 enero.

Acta nº 25.282



Enero 18 de 1909.—Charles Louis Marie Omués.—Artículos de las clases 11 y 79.
v 25 enero.

Acta nº 25.21[illegible]

MAUSER

Enero 12 de 1909.—Waffenfabrik Mauser Actiengesellschaft.—Armas de fuego y municiones para las mismas, clase 28.
v-20-Enero.

Acta nº 25.248

«Nogalina»

Enero 15 de 1909.—Pedro Napolitano.—Artículos de la clase 33.
v-23-Enero.

Acta nº 25.257

GRISOL

Enero 15 de 1909.—Société Lefranc & Cie.—Artículos de las clases 3, 9, 11, 29, 33 y 73
v-23 enero.

Acta nº 25.259

«Pagoda»

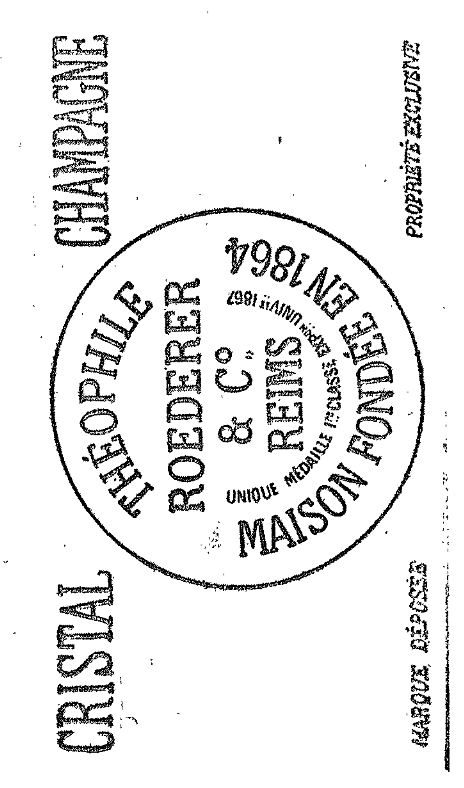
Enero 15 de 1909.—Holophane Grass Company.—Artículos de las clases 32, 39, 40 y 41.
v-23 enero.

Acta nº 25.267



Enero 15 de 1909.—Fermín Subizar y Cía.—Artículos de las clases 1 y 59.
v-23 enero.

Acta nº 25.258



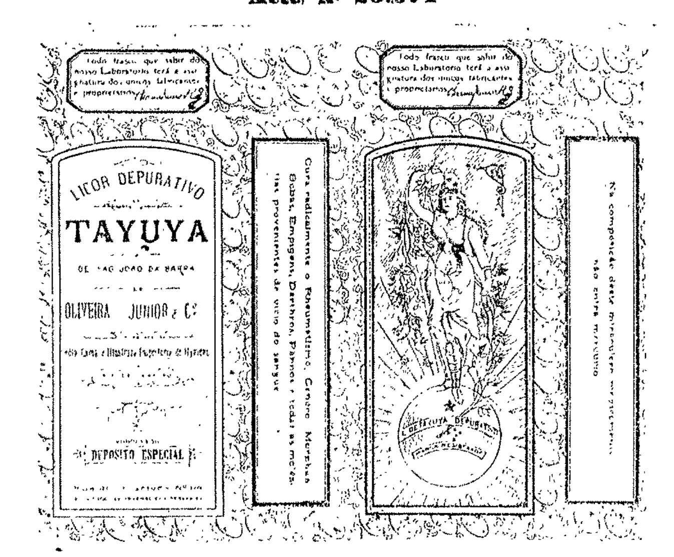
Enero 15 de 1909.—León Obry Roederer.—Vinos y vinos espumosos, clases 68.
v 23 enero.

Acta nº 25.239



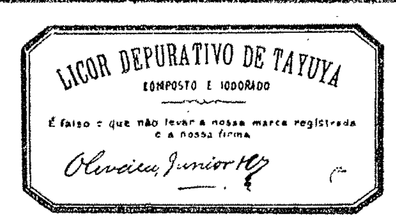
Enero 13 de 1909.—Mendel y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y productos de lechería, clase 80.
v-21 enero.

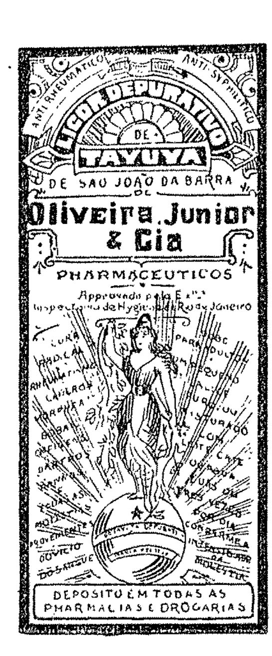
Acta Nº 25.274





Tudo frasco bahido do nosso Laboratorio tem
a nossa assignatura
Oliveira Junior & Cª





Enero 16 de 1909.—Olivieri Junior y Cía.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79.
v 25 enero.

Acta nº 25.277



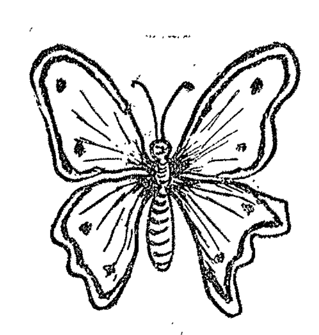
Enero 16 de 1909.—Agustín y José Bottaro.—Aceites, clase 64. v 25 enero.

Acta nº 25.287

GRAN BARATO
A LA CIUDAD DE ROMA

Enero 18 de 1909.—Ernesto Colombo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-25 enero.

Acta No 25.288



"MARIPOSA"

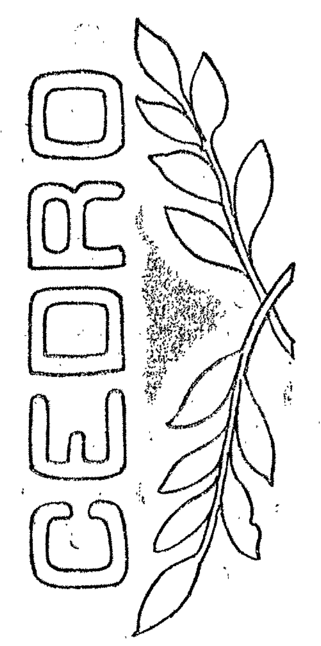
Enero 18 de 1909.—Conrado Mucientes.—Artículo de la clase 53. v 25 enero.

Acta nº 25.289

GRAN BARATO ROMA

Enero 18 de 1909.—Ernesto Colombo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 25 enero.

Acta nº 25.252



Enero 15 de 1909.—C. da Costa y Cía.—Artículos de las clases 1, 61 á 67 y 70
v 23 Enero.

Acta nº 25.232



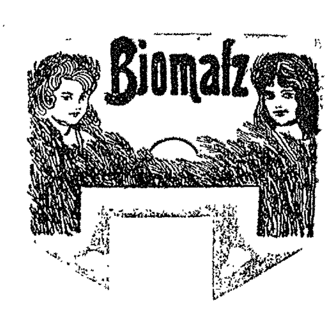
Enero 12 de 1909.—Societá Anónima Fabbrica Italiana Rulli Sonori Traforati.—Bandas perforadas para reproducir piezas musicales en órganos, autopianos y aparatos pianistas, clases 76 y 80. v-20-Enero.

Acta nº 25 245

«Eunogeno»

Enero 14 de 1909.—Greba y Diebel.—Artículos de las clases 1 á 79. v-22 enero.

Acta nº 25.238



Enero 13 de 1909.—Mendel y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y productos de lechería, clase 80. v-21 enero.

Acta nº 25.246



Enero 14 de 1908.—Victorio Degl'Innocenti y Agustín Carbonolli.—Artículos de las clases 68 y 69. v 21 enero.

Acta nº 25.244

«Ensyna»

Enero 14 de 1909.—Houghtons, Limited.—Productos químicos para fotografía, papeles, películas, placas, cámaras, aparatos y materiales fotográficos y partes y accesorios para los mismos, clases 11, 72 y 75. v-21 enero.

Acta nº 25.251



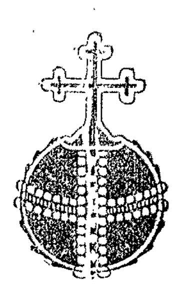
Enero 15 de 1909.—Francisco D. Justo.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-23-Enero.

Acta nº 25.121

«Crater»

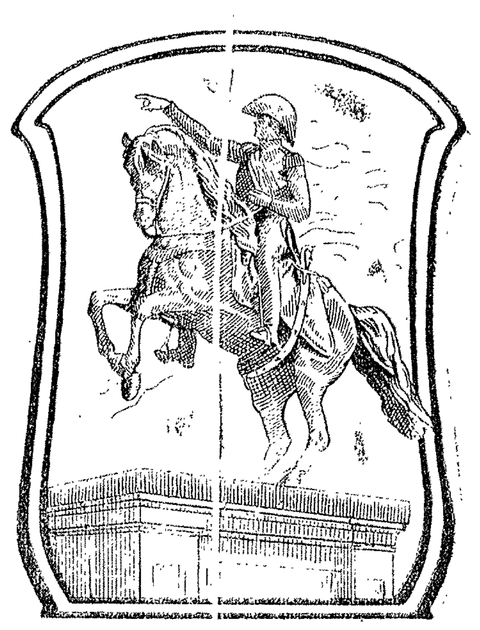
Enero 7 de 1909.—Ernesto C. Simons.—Artículos de las clases 1 á 79. (Ampliada).
v-20 enero.

Acta nº 25.241



Enero 14 de 1909.—Leo Lammertz.—Artículos de las clases 50, 51, 52 y 57.
v-22 enero.

Acta nº 25.253



SAN MARTIN
EL LIBERTADOR

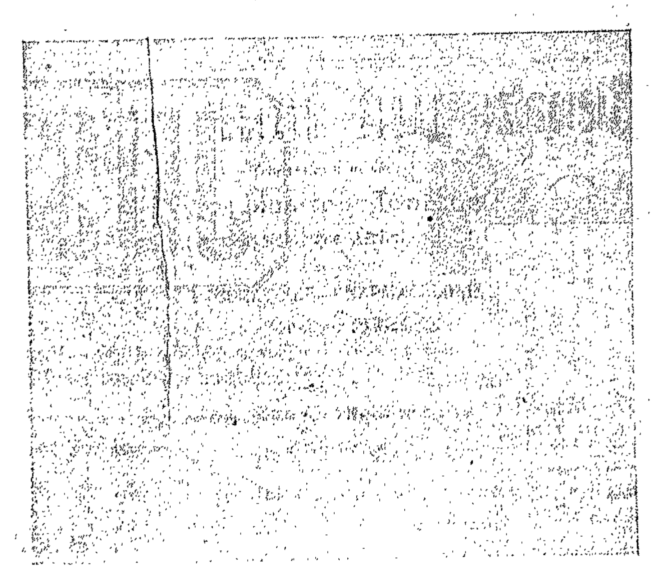
Enero 15 de 1909.—Barclay & Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55.
v-22Enero.

Acta nº 25.242



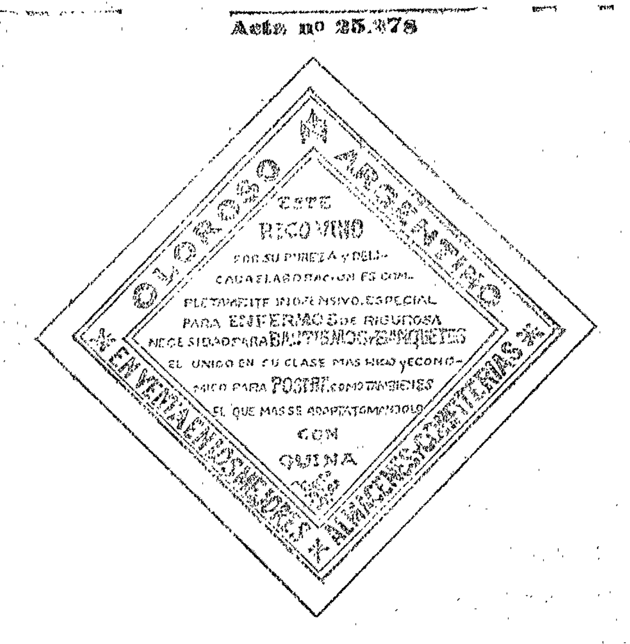
Enero 14 de 1909.—Bautista y Antonio Boero.—Harinas en general, clase 1. v-21 enero.

Acta nº 25.283



Enero 18 de 1909.—Charles Louis Marie Ommés.—Artículos de la clases 11, 61 á 71 y 79. v 25 enero.

Acta nº 25.378





Enero 18 de 1909.—Juan A. González.—Artículos de las clases 67, 68 y 79. v 25 enero.

Acta nº 25.270

Pixavon

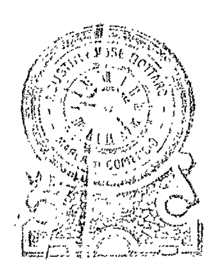
Enero 16 de 1909.—Augusto Cárlos Liguer.—Leña, resinas, artículos de goma, de caucho, de guatpercha, carbones, turbas, coke, briquetas, grasas y aceites, lubrificantes, fabricados de asbesto, encendedores de carbón, velas, luces de noche, mechas, medio para la destrucción de plantas, medios para lavar, jabones, betunes, medios para lustrar y pulir, pinturas, barnices, lacas, glutinantes, ceras, aparatos y útiles para calefacción, aparatos y útiles para la ventilación, aparatos y útiles para cocina y cocción, aparatos y útiles para alumbrado, cerdas y artículos de cerda, cepillos, escobas, maderas pinceles, jabones, lociones, perfumes, medio de toilette, polvos, esponjas, fabricados de tabaco, cigarros, cigarrillos, tabaco para fumar, mascar y rapé, aparatos gimnasticos, carne, huevos estractos de carne, conservas, manteca, manteca artificial, queso, grasas, aceites comestibles, jugos de frutas, jaleas y especialidades, bebidas, cervezas, vino, bebidas alcohólicas, aguas minerales y carbónicas y de baños, instrumentos físicos, químicos, ópticos, geodesicos, náuticos, para medir, balanzas para pesar, instrumentos para controlar y aparatos fotograficos, instrumentos para médicos, dentistas, farmacéuticos, ortopédicos y aparatos desinfectantes, medicamentos para personas y animales, medios para la destrucción de animales, desinfectantes, sales de fuentes y de baño, medios conservación, materiales para empaque y fricción, medios de isolación y de preservación de calor y lechería, clases 2, 3, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 32, 33, 35, 38, 39, 43, 55, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 66, 68, 69, 75, 78, 79, 80. v 25 Enero.

Acta nº 24.988



Diciembre 14 de 1909.—Diez, Fernández y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (Modificada). v 25 enero.

Acta nº 25.376



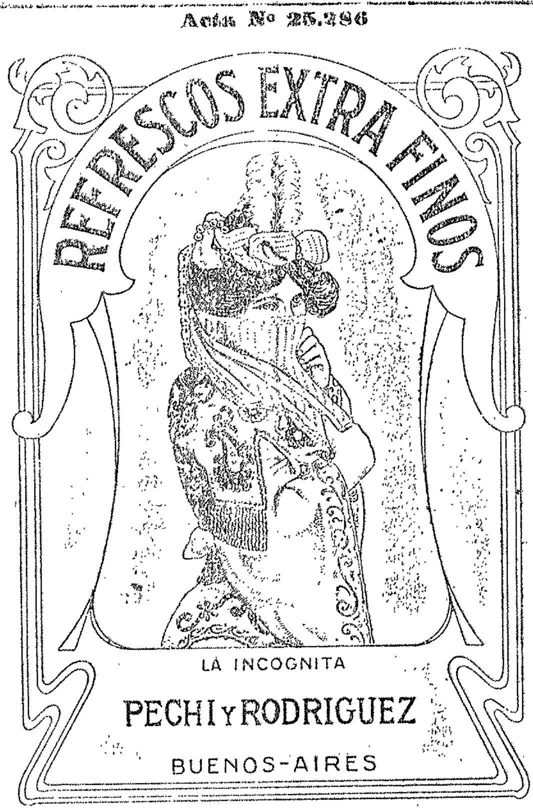
Enero 16 de 1909.—Agustín y José Bottaro.—Comestibles y bebidas, vinos, papel para envolver, bolsas de papel, alpargatas, azul de Prusia, kerosene, fósforos, cigarros, tabacos, velas, almidón, yerba mate, té café y especias en general, clases 9, 12, 14, 32, 53 y 59 61 á 71. v-25 enero.

Acta nº 25.273



Enero 16 de 1909.—Oliveira Junior y Cía.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79.
v 25 enero.

Acta Nº 25.286



Enero 18 de 1909.—Antonio Rodríguez Cabo.—Artículos de las clases 68 y 69.
v 25 enero.

Acta nº 25.284



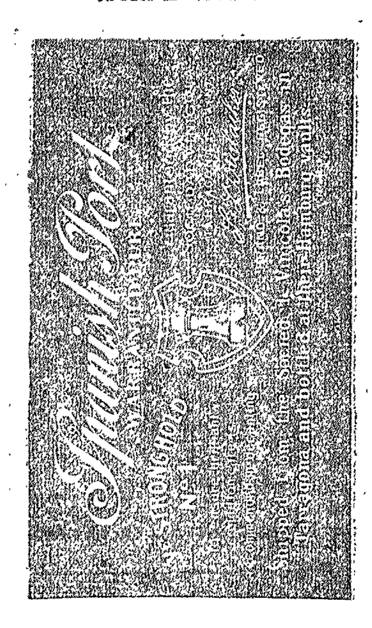
Enero 18 de 1909.—Brigard Frerés.—Artículos de las clases 31 y 32. v 25 enero.

Acta nº 25.275

«Glucosa Americana»

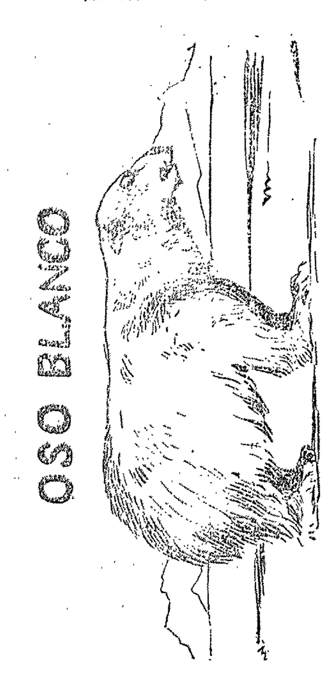
Enero 16 de 1909.—Fábrica Argentina de Glucosa.—Productos de Glucosa, clase 41.
v-25-Enero.

Acta nº 25.279



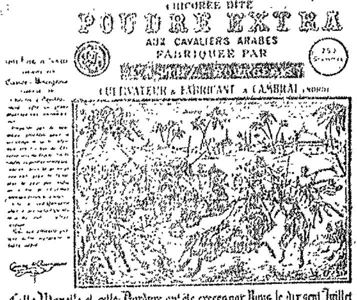
Enero 18 de 1909.—Sociedad Vinícola S. y L. Durlacher.—Vino clases 68 y 79.
v 25 enero.

Acta No 25.271



Enero 16 de 1909.—Th. Hilarius Kalko y Cía.—Artículos de las clases 44 á 54, 56, 57, 58 y 60.
v-25 enero

Acta nº 25.260



Enero 15 de 1909.—Casiez Bourgeois.—Artículos de las clases 1 y 67. v-23 enero.

Acta nº 25.249



Enero 15 de 1909.—Pascual Nicolás Pataglia.—Bebidas en general, clases 68, 69 y 79. v 23 Enero.

Acta nº 25.251



Enero 15 de 1909.—Antonio Pastore y Cía.—Vinos, clases 68 y 79. v-23 Enero.

Acta nº 25.268



Enero 15 de 1909.—Cassels y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v 23 enero.

Acta nº 25.263

«Femina»

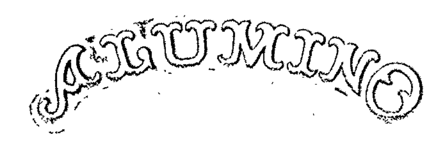
Enero 10 de 1909.—Penino y Lacroix.—Artículos de las clases 1 á 67 y 69 á 79. v 23 enero.

Acta nº 25.262

SERAX

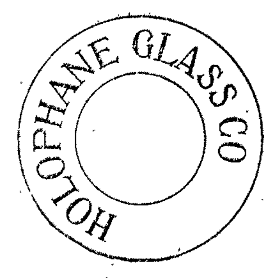
Enero 15 de 1909.—The Crown Cork y Seal Company.—Artículos de las clases 2, 7, 8, 9, 11, 29 y 55. v 23 enero.

Acta nº 25.263



Enero 15 de 1909.—Novelty Manufacturing Company.—Artículos de las clases 19, 27, 32, 36, 38 y 40. v-23 enero.

Acta nº 23.732



HOLOPHANE GLASS CO.
NEW YORK U.S.A.

Julio 22 de 1908.—Holophane Grass Company.—Artículos de las clases 32, 39, 40 y 41 (Modificada). v-23 enero.

Acta Nº 24.138

«Lexeos»

Septiembre 11 de 1908.—C. E. Kloepping.—Artículos de las clases 1 á 79 (Modificada) v-23 enero.

Acta nº 24.981

«Isolectra»

Diciembre 14 de 1908.—Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry.—Artículos de las clases 20 y 29. (Corregida). v 23 enero.

Acta nº 25.011



EINGETRAGENE SCHUTZMARKE
HOMOPHON COMPANY G.M.B.H

Diciembre 21 de 1908.—Homophom Company G. m. b H.—Aparatos para grabar, producir y reproducir sonidos, gramófonos y sus componentes, pedestales y muebles para dichos aparatos; dispositivos de graduación y puesta en marcha y otros para moverlos, echando moneda; motores, transmisiones, máquinas de resorte, reguladores de velocidad y otros dispositivos correspondientes á los aparatos nombrados, agujas y punzones de los mismos y toda clase de artículos que sirva para guardarlos ó embalarlos y sus componentes, clases 22, 30, 36, 72 y 76. (Ampliada). v-23 enero.

Acta nº 25.255



Enero 15 de 1909.—John Dewsbury & Son.—Frenos para caballos, espuelas, estribos, artículos para arneses consistentes en hebillas, argollas, portariendas, borlatas, alacranes, esdabones y todas las partes metálicas empleadas para hacer arneses, pala para golf, clases 20, 38 y 60. v-23 enero.

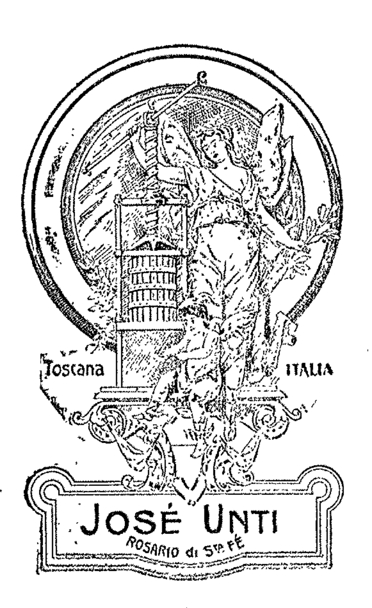
Acta nº 25.240





Enero 13 de 1909.—Luis Texidor.—Artículos de las clases 11 y 79. v-21 enero.

Acta nº 25.227



Enero 12 de 1909.—José Unti.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-20 Enero.

Acta nº 25.234

«Anistamina»

Enero 13 de 1909.—Atilio Massone.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80. v-20 enero.

Acta nº 25.236

«Liga del Sur»

Enero 13 de 1909.—Copello y Berlingieri.—Artículos de las clases 1 á 58, 60 á 79 y lechería clase, 80. v-20 enero.

Acta nº 25.247



Enero 15 de 1909.—J. Ullmann.—Artículos de las clases 1 á 79. v 21 Enero.

Acta nº 24.451



Octubre 14 de 1908.—Juan E. Faravelli.—Aceites, clase 64. (Modificada). v-20 Enero.

Acta nº 25.229



Enero 12 de 1909.—Francisco Maceiras.—Artículos de las clases 9, 11, 15 y 79 especialmente chinchisida. v 20 Enero.

Acta nº 25.213

«Ensynoids»

Enero 14 de 1909.—Houghtons, Limited.—Productos químicos para fotografía, papeles, películas, placas cámaras, aparatos y materiales fotográficos y partes y accesorios para los mismos, clases 11, 72 y 78. v-22 enero.

Acta Nº 25.291

CARNEGIE

Enero 18 de 1909.—United States Steel Products Export Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v 25 enero.

Acta nº 25.233



Enero 12 de 1909.—Ernesto Burghard.—Artículos de las clases 55, 73 y 75. v-20-Enero.

Acta Nº 25.272

L. R. & H.
RAGGIO

Enero 16 de 1909.—L. Raggio y Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80. v-25 enero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.